Las eras de la conciliación

Las eras de la conciliación[1]

Harbey Peña Sandoval

https://metodosderesoluciondeconflictos.wordpress.com/
harbeyps@gmail.com

[1] El presente ensayo se elabora a título estrictamente personal. Las opiniones expresadas son exclusivamente del autor y no representan la posición del Grupo Banco Mundial ni de ninguna otra organización con la que esté vinculado.

Contenido

Primera era. Ley 23 de 1991: la conciliación, un sueño quijotesco. 4

Segunda era. Ley 446 de 1998: la mañana macondiana. 19

Tercera era. Ley 640 de 2001: la vorágine la devoró. 33

Cuarta era. Ley 2220 de 2022: el Canal de Costaguana. 49

Recomendaciones finales. 60

Epílogo 65

Bibliografía 66

Anexo 1 Listado de personas entrevistadas 69

Era un día frío, parcialmente lluvioso y soleado; la ciudad estaba atascada por el tráfico y los millares de personas que acuden al centro de Bogotá, donde se encuentra el corazón de la capital y del país. Era el año de 1991; entre la carrera 9 y la avenida Jiménez se gestó un sueño llamado conciliación. Colombia atravesaba por muchas crisis y transformaciones: la violencia del narcotráfico, la desconfianza en las instituciones, la inseguridad ciudadana, la economía en transición y el proceso constituyente. En medio del caos, surge la esperanza de un país que dialoga y resuelve sus conflictos de manera diferente. Dicen que la institucionalización de la conciliación fue un proceso en el que confluyeron varias cosas y puede ser tan sublime como cuando, después de un aguacero torrencial, las nubes se despejan y se ve el azul intenso del cielo de Bogotá.

El presente ensayo es un análisis narrativo de la historia de la conciliación en el marco de la conmemoración del trigésimo quinto aniversario de la Ley 23 de 1991, mediante la cual se institucionalizó *extrajudicialmente* este método en Colombia. El estudio de la evolución estuvo basado en el enfoque narrativo de paz y resolución de conflictos (Cobb, Federman, & Castel, 2019). La teoría narrativa es muy amplia y sostiene que las narrativas son discursos con un orden secuencial claro que conecta eventos de una manera significativa para una audiencia y con ello ofrecer ideas sobre el mundo y/o las experiencias de las personas en este (Kraut, 2016, pág. 116). Para presentar este análisis, la historia de la conciliación se dividió en cuatro eras, correspondientes a las principales leyes que han regulado este método de resolución de conflictos junto con una metáfora literaria que reúne las principales características de cada era. En la primera parte se hará referencia a la Ley 23 de 1991 con la metáfora de un sueño quijotesco; en la segunda, a la Ley 446 de 1998 con la mañana macondiana; en la tercera, a la Ley 640 de 2001 con la vorágine que la devoró, y en la cuarta, a la Ley 2220 de 2022 con el canal de Costaguana. Al final del documento se presentan algunas recomendaciones con el objetivo de contribuir a mejorar la conciliación en Colombia.

Con el fin de escuchar las voces de las personas que han hecho parte de la historia de la conciliación y considerarlas en el análisis narrativo, se realizó un total de 33 entrevistas a reconoci-

dos profesionales del país[2]. El listado completo se presenta en el Anexo 1. A todos los entrevistados se les propuso ubicarse en un momento histórico que coincidiera con el inicio de su trabajo en la conciliación; esto, excepto a los entrevistados de la cuarta era de la conciliación. Las entrevistas fueron grabadas, transcritas y, posteriormente, analizadas desde la perspectiva narrativa, con el fin de determinar cuál era el hito histórico que anclaba sus respuestas. En su conjunto, los entrevistados coincidieron en que el referente histórico era la ley de conciliación vigente en la época. En gran parte de las respuestas brindadas se infería que la información giraba en torno al marco legal e institucional establecido. Con lo anterior, se determinó que, para definir posibles eras en la conciliación, estas coinciden con la línea de tiempo en la que los puntos de inflexión son los cambios normativos.

Paso seguido, para el análisis narrativo, se dedujo la metáfora que marcaba la era de la conciliación, así como las Narrativas y metanarrativas que las integran. De acuerdo con George Lakoff y Mark Johnson (2003), uno de los conceptos elementales de la lingüística es que el sistema conceptual ordinario de los seres humanos es metafórico por naturaleza. Como la esencia de las metáforas es entender y experimentar una cosa a partir de otra, ellos afirman que aquellas son estructuras de cómo percibimos, pensamos y actuamos, concluyendo que no son solo un asunto del lenguaje, es decir, de meras palabras. Total, el proceso de pensamiento humano es en su mayoría metafórico. Por su parte, Tannen (2018) propone una tipología de las narrativas: las Narrativas, con inicial mayúscula, referidas a los temas de las historias; y las metanarrativas que dan cuenta de las cosmogonías, culturas e ideas que enmarcan y dan forma a las Narrativas. Una metanarrativa es una idea construida socialmente e inmersa en la cultura de un grupo o comunidad, que explica el qué, por qué, para qué y cómo funcionan el mundo y la vida.

Seguidamente, se presentan las eras de la conciliación.

[2] El contenido de este ensayo es un análisis del autor Harbey Peña Sandoval, y no representa necesariamente la opinión oficial ni compromete la postura de las personas entrevistadas.

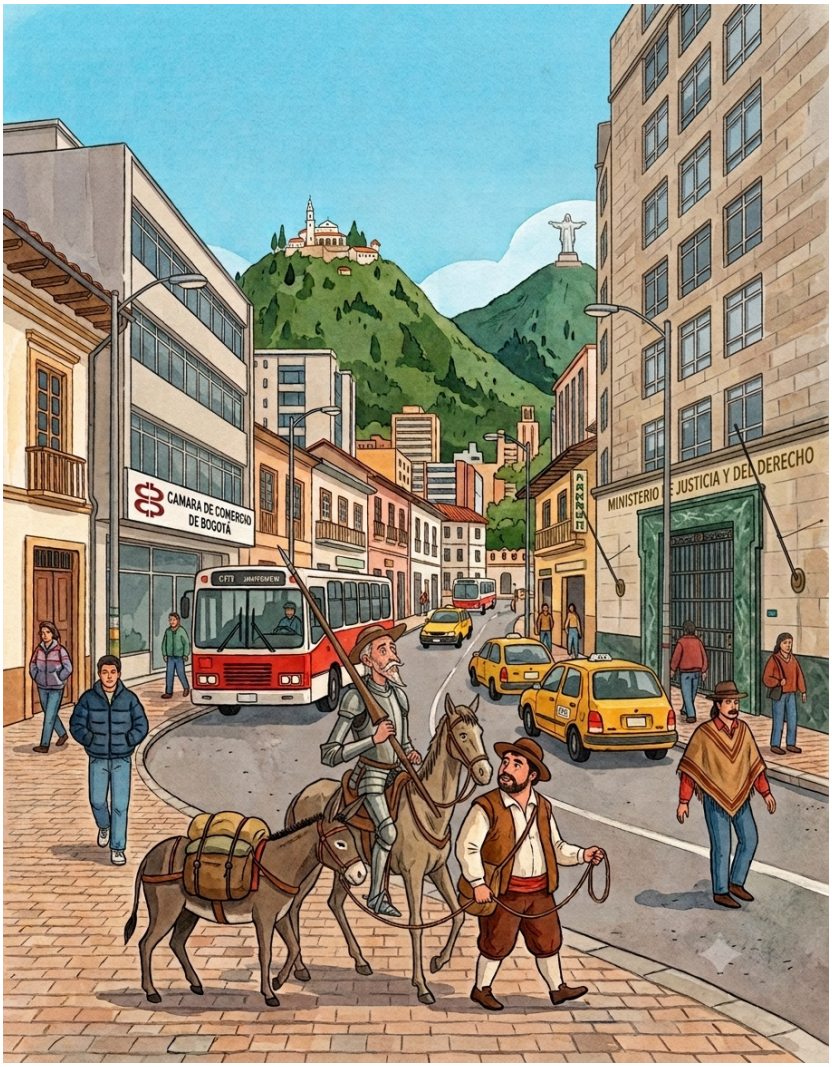


Figura 1. *Imagen generada por Google Gemini [Inteligencia Artificial] a partir de una instrucción (prompt) proporcionada por el autor. 9 de septiembre de 2026.*

Primera era.

Ley 23 de 1991: la conciliación, un sueño quijotesco.

Contexto histórico.

En el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 1991 y el 7 de julio de 1998, Colombia experimentó profundas transformaciones. La década inicia con el proceso constituyente y la promulgación de la Constitución en julio de 1991. La Constitución Política introduce la acción de tutela como instrumento jurídico que cambia la forma de reclamar los derechos fundamentales de los ciudadanos. En 1992, se produce el apagón nacional y se crea la "hora Gaviria" con cambio de las rutinas familiares y empresariales. Posteriormente, se lleva a cabo la descentralización radical con la distribución de los recursos a los municipios con la Ley 60 de 1993. En ese mismo año, con la Ley 100, se transforma el sistema de salud en un modelo mixto. Asimismo, en 1996 y como consecuencia de la apertura económica, se presenta una recesión de la economía campesina que provoca marchas masivas. Los últimos dos hitos de esta era fueron la llegada de los operadores celulares y la televisión privada, que construyeron nuevos imaginarios y revolucionaron el consumo, así como el colapso del UPAC, que regulaba los créditos de vivienda, al generar una crisis en el sector a comienzos de 1998.

En el contexto de la institucionalización de la conciliación a finales de los años 80 e inicio de la nueva década, la crisis de la justicia, en particular la alta congestión judicial, brindó la

oportunidad para que, de la mano de las recomendaciones de organismos multilaterales y el apoyo de la Cámara de Comercio de Bogotá, el gobierno colombiano decidiera impulsar reformas en el sector de la justicia y tuviera la intención de incluir la conciliación en diferentes escenarios (Bernal Gutiérrez, 2025; Núñez Varón, 2025). Una época marcada por la gran apertura a las reformas. Fue probablemente ese espíritu de cambio y renovación el que inspiró y motivó a los pioneros de la conciliación a soñar.

La conciliación se institucionaliza.

"En un lugar de la Mancha, de cuyo nombre no quiero acordarme, no ha mucho tiempo que vivía un hidalgo de los de lanza en astillero, adarga antigua, rocín flaco y galgo corredor" (Cervantes, 2025, pág. 33). Los Quijotes de la conciliación estaban en Bogotá en reuniones de sinergia entre el Ministerio de Justicia y la Cámara de Comercio de Bogotá. A diferencia del hidalgo que nació en la Mancha, la conciliación no nació en Bogotá; pero de ese tema ya me ocupé en otro escrito (Peña Sandoval, 2021). Anterior a la expedición de la Ley 23 de 1991, la Cámara de Comercio de Bogotá venía prestando un servicio de resolución de conflictos, especialmente a los comerciantes, por medio de diálogos facilitados que se formalizaban en contratos de transacción (Polanía Polanía, 2025). Conocedor de esa experiencia, Jaime Giraldo Ángel, ministro de Justicia de la época, convoca a un grupo de trabajo multidisciplinario para que, con el apoyo de la Cámara, se diseñara la ley que institucionalizaría la conciliación[3].

El equipo de trabajo empieza a elaborar una propuesta para resolver conflictos de manera eficaz y distinta a los procesos judiciales. Una de las primeras decisiones que se tomó fue la denominación. Colombia, a diferencia de muchos países de la región, aunque conocía la experiencia estadounidense en la mediación, decidió impulsar el nombre de conciliación, que, seguramente, tuvo muchas discusiones al igual que el primer nombre que el hidalgo escoge: "Y así, después de muchos nombres que formó, borró y quitó, añadió, deshizo y tornó a hacer en su memoria e

[3] El grupo o comisión estaba integrado, entre otros, por Rafael Bernal Gutiérrez, Adriana Polanía Polanía, Sara Helena Llanos Páez y Jaidivi Núñez Varón.

imaginación, al fin le vino a llamar *Rocinante*. Nombre a su parecer, alto, sonoro y significativo de lo que había sido cuando fue rocín, antes de lo que ahora era, que era antes y primero de todos los rocines del mundo." (Cervantes, 2025, pág. 38).

Los nombres no son simples; representan la manera en que las personas entienden los fenómenos del mundo. ¿Qué motivaría a los padres de la conciliación a llamar a una conciliación laboral, familia, o contencioso administrativa y a otra conciliación en equidad? Una se refiere a las ramas del derecho, y la otra al criterio a seguir para la resolución de los conflictos. Dicen que los colombianos somos muy sofisticados con el idioma español, así como el hidalgo lo hizo con su propio nombre: "Puesto nombre, y tan a su gusto, a su caballo, quiso ponérsele a sí mismo, y en este pensamiento duró otros ocho días, y al cabo se vino a llamar don Quijote, de donde -como queda dicho- tomaron ocasión los autores desta tan verdadera historia que, sin duda, se debía de llamar Quijada, y no Quesada, como otros quisieron decir. Pero, acordándose que el valeroso Amadís no sólo se había contentado con llamarse Amadís a secas, sino que añadió el nombre de su reino y patria, por Hepila famosa, y se llamó Amadís de Gaula, así quiso, como buen caballero, añadir al suyo el nombre de la suya y llamarse don Quijote de la Mancha, con que, a su parecer, declaraba muy al vivo su linaje y patria, y la honraba con tomar el sobrenombre della." (Ibíd.).

La evolución de la conciliación en laboral, familia y otras áreas del derecho y la conciliación en equidad ha sido muy diferente. Aunque se tiende a pensar que la clasificación de la conciliación en derecho y equidad se originó en esta era, no fue sino hasta 2001 que la legislación creó la primera categoría[4]. La conciliación *sin apellido* y la conciliación en equidad han mostrado que,

[4] En Colombia, la separación entre la conciliación en derecho y en equidad va más allá de la norma; con el transcurso de los años, ambas han pasado a ser dos mundos con actores distintos. Quien trabaja en la conciliación en derecho tiene muy difícil lograr legitimidad en el escenario de la conciliación en equidad y viceversa. El presente ensayo presenta una gran limitación en el acceso y la recopilación de insumos para la conciliación en equidad. Se ofrecen excusas a los lectores de la conciliación en equidad por esta restricción metodológica. Salvo algunos entrevistados, la gran mayoría de los consultados, incluida la experiencia del autor, proviene del ámbito de la denominada conciliación en derecho.

desde su inicio, aunque unidas por el nombre, han estado separadas y, como en una telenovela, no terminaron siendo hermanas, sino dos personas sin vínculo. Edgar Ardila Amaya (2025) llama la atención sobre la colisión entre las dos perspectivas de la conciliación: "El Ministerio de Justicia se encargaría del componente jurídico de la conciliación institucional y el Plan Nacional de Rehabilitación (PNR) lideraría la parte política de los conciliadores en equidad. Las tensiones entre esas dos visiones no han terminado."

Probablemente, precediendo al nombre, la conciliación se concibió como una herramienta o mecanismo enmarcada en el derecho. En palabras de Rafael Bernal Gutiérrez: "Era importante que la conciliación naciera con el apoyo de una norma, el artículo era vital para que en cada una de las ramas del derecho procesal se reconociera a la conciliación." (2025). El objetivo del diseño de la conciliación fue "no entrar en la maraña legal que todo tema pareciera tener la obligación de construir. De allí, la primera mirada, se tradujo en "darle valor legal", porque, es otra verdad en nuestro país: nada vale si no tiene al menos una norma que así lo diga" (Bernal Gutiérrez, comunicación personal, 9 de septiembre de 2026); en este mismo sentido se expresa Marien Yolanda Correa Corredor (2025) cuando al definir la conciliación finaliza diciendo: "el acuerdo al que llegan las personas tiene efectos jurídicos que era algo muy importante en Colombia". Al igual que Rafael Bernal Gutiérrez, Mario Córdoba Ordóñez (2025) menciona la importancia del reconocimiento de la conciliación por el derecho procesal, al decir que "se quiso que la conciliación tuviera un enfoque procesal porque el derecho procesal era hegemónico."

El apoyo de un artículo o de una norma para la conciliación fue considerado vital al momento de su institucionalización. ¿Qué sería del Quijote sin los libros? "Es, pues, de saber que este sobredicho hidalgo, los ratos que estaba ocioso, que eran los más del año, se daba a leer libros de caballerías, con tanta afición y gusto, que olvidó casi de todo punto el ejercicio de la caza y aun la administración de su hacienda (...) en resolución, él se enfrascó tanto en su lectura, que se le pasaban las noches leyendo de claro en claro, y los días de turbio en turbio; y así, del poco dormir y del mucho leer, se le secó el cerebro, de manera que vino a perder el juicio. Llenósele la fantasía de todo aquello que leía en los libros,

así de encantamentos como de pendencias, batallas, desafíos, heridas, requiebros, amores, tormentas y disparates imposibles; y asentósele de tal modo en la imaginación que era verdad toda aquella máquina de aquellas sonadas soñadas invenciones que leía, que para él no había otra historia más cierta en el mundo." (Cervantes, 2025, págs. 34-35).

Desde sus inicios, la conciliación tuvo como objetivo descongestionar los despachos judiciales (Barrera Cárdenas, 2025; Bonilla Correa, 2025; Correa Corredor, 2025). Dicho propósito fue tan claro y se impregnó tanto en la psique de los operadores de la conciliación que, a lo largo de su historia, esta metanarrativa se repite. La descongestión de los despachos judiciales es a la conciliación lo que Dulcinea es al Quijote. "Limpias, pues, sus armas, hecho del morrión celada, puesto nombre a su rocín y confirmándose a sí mismo, se dio a entender que no le faltaba otra cosa sino buscar una dama de quien enamorarse (...) ¡Oh, cómo se holgó nuestro buen caballero cuando hubo hecho este discurso, y más cuando halló a quien dar nombre de su dama! Y fue, a lo que se cree, que en un lugar cerca del suyo había una moza labradora de muy buen parecer, de quien él un tiempo anduvo enamorado, aunque, según se entiende, ella jamás lo supo, ni le dio cata dello. Llamábase Aldonza Lorenzo, y a ésta le pareció ser bien darle título de señora de sus pensamientos; y, buscándole nombre que no desdijese mucho del suyo, y que tirase y se encaminase al de princesa y gran señora, vino a llamarla *Dulcinea del Toboso*." (Cervantes, 2025, págs. 38-39). La justicia y su descongestión no se han enterado de la conciliación y, si lo han hecho, no se han dado cuenta del impacto que esta ha tenido. El caballero necesita una doncella y la conciliación un propósito, pero el Quijote no rescató a Dulcinea porque ella siempre fue una ilusión, así como lo ha sido la descongestión.

En el marco de la institucionalización, la conciliación contó con un modelo: el llamado *modelo colombiano* (Polanía Polanía, 2025). De acuerdo con Sara Helena Llanos Páez (2025), en una primera etapa, para crear el modelo de conciliación: "el grupo interdisciplinario de la Cámara de Comercio de Bogotá se planteó la siguiente pregunta: ¿Cómo podemos diseñar una ruta para trabajar en conciliación? En el proceso de conceptualización se pensaron unas etapas, se revisó la literatura y se diseñó una he-

rramienta para abordar cómo se podían encontrar los abogados con las personas en situaciones difíciles. Para la construcción del modelo colombiano de conciliación se tuvieron en cuenta tres elementos: 1. Las habilidades que debía tener el conciliador. 2. El ejercicio de la negociación en la conciliación y, 3. El cambio cultural que se requería para la lectura y el abordaje de los conflictos." Además del modelo, la Ley 23 de 1991 creó una infraestructura que sigue vigente hasta la fecha: 1. Servidores públicos habilitados para conciliar. 2. Centros de conciliación. 3. Conciliadores de centros de conciliación (Córdoba Ordóñez, 2025). Con el modelo y su estructura, la conciliación estaba lista para cumplir con lo que se le había encomendado. "En efecto, rematado ya su juicio, vino a dar en el más estraño pensamiento que jamás dio loco en el mundo; y fue que le pareció convenible y necesario, así para el aumento de su honra como para el servicio de su república, hacerse caballero andante, y irse por todo el mundo con sus armas y caballo a buscar las aventuras y a ejercitarse en todo aquello que él había leído que los caballeros andantes se ejercitaban, deshaciendo todo género de agravio, y poniéndose en ocasiones y peligros donde, acabándolos, cobrase eterno nombre y fama." (Cervantes, 2025, pág. 36).

Concepto de la conciliación.

¿Cómo se definía la conciliación en su primera era? Mabel Bonilla Correa (2025) dice que fue concebida como una "herramienta que se ha creado para que las personas, a través del diálogo, puedan solucionar los conflictos que tienen. Ellos son los que se van a poner en el lugar del otro, para sentir lo que el otro siente, a través de esas contradicciones, dolores, tristezas, para que construyan un puente donde puedan lograr acuerdos que los beneficien a ambos." Agrega Eunice Barrera Cárdenas (2025) que la conciliación debe humanizar el conflicto y cubrir todas las áreas del derecho. Por otra parte, Edgar Ardila Amaya (2025) expresa que "la conciliación en equidad es una herramienta que el Estado les da a las comunidades para que sus líderes tengan la capacidad de intervenir de una manera preventiva y puedan solucionar sus conflictos sin la intervención de actores externos armados."

Las definiciones anteriores muestran las diferencias entre dos visiones. La primera parte de la conceptualización recoge el espíri-

tu de la conciliación como un método derivado de la disciplina de la paz y la resolución de conflictos y una forma de diálogo para resolver conflictos. En contraste con lo anterior, o para algunos, un complemento fundamental para el contexto colombiano, la conciliación debía estar apoyada por una norma, tener efectos jurídicos y ser parte de todas las ramas del derecho. Por otro lado, la conciliación en equidad es una concesión del Estado a las comunidades para la resolución de conflictos en escenarios marcados por la violencia armada. Las definiciones anteriores parecen expresar el pacto tácito según el cual una conciliación se encargaría de los problemas jurídicos y la otra de los conflictos comunitarios. Nadie imaginaría en 1991 que estas dos perspectivas marcarían las conciliaciones, haciendo que una y otra reclamen *territorios* como si la resolución de conflictos tuviera fronteras.

Logros y retos de la conciliación en su primera era.

Si bien no se conocen estudios sobre el impacto de la conciliación en su primera era bajo la Ley 23 de 1991, es importante resaltar que su institucionalización generó un cambio significativo en la cultura jurídica del país. Adriana Polanía Polanía (2025) destaca que hubo un cambio de mentalidad en los abogados y jueces, al punto de que, hoy en día, no existe un abogado que no sepa que existe la conciliación. En un corto periodo se logró introducir una nueva palabra en el lenguaje jurídico (Llanos Páez, 2025; Polanía Polanía, 2025), lo cual no es un hito menor. En este mismo sentido, Mario Córdoba Ordóñez (2025) resalta que convencer y seducir a algunos abogados para que escojan un nuevo camino, diferente al litigio, es algo que la conciliación consiguió. Sumado a lo anterior, Jaidivi Núñez Varón (2025) y Marien Yolanda Correa Corredor (2025) identifican que abrir un espacio en Colombia para la conciliación y que esta se convirtiera en una alternativa para la solución de los conflictos con una infraestructura apoyada en los centros de conciliación, también es algo que se debe celebrar. En el ámbito de la conciliación en equidad, Edgar Ardila Amaya (2025) recalca que contar con personas que la sostenían se convirtió en su principal logro.

En los inicios de la institucionalización de la conciliación surgieron varios retos. El primero fue llenar de contenido la conciliación. Más allá del texto de la ley, no existían manuales que

indicaran qué era y, especialmente, enseñaran cómo llevarla a cabo. La teoría y la práctica debían construirse y, para ello, la Cámara de Comercio de Bogotá se convirtió en un laboratorio (Polanía Polanía, 2025). Los funcionarios de la Cámara identificaron la importancia de crear teoría a partir de los casos que conciliaban. Al mismo tiempo, un reto fue desarrollar la conciliación para trascender los escenarios de las cámaras de comercio (Llanos Páez, 2025). Además, la conciliación requería instituciones como los centros de conciliación, que debían ser creados por consultorios jurídicos y asociaciones y agremiaciones sin ánimo de lucro. Instalar la conciliación a través de los centros y motivar a las organizaciones para que los pusieran en funcionamiento fue otro desafío liderado por el Ministerio de Justicia (Correa Corredor, 2025). Complementariamente, romper el paradigma de los jueces y la prevalencia de la justicia ordinaria en la resolución de los problemas jurídicos supusieron un escenario complejo de sortear (Nuñez Varón, 2025). Mabel Bonilla Correa (2025) lo describe de la siguiente manera: "Dar a conocer la conciliación como otra forma de solucionar los conflictos más allá de la descongestión judicial, que en el conflicto no hay un arrendador y arrendatario, hay es un Domingo y una Luna que tienen un entorno que les permiten tener miradas distintas y proponer soluciones distintas, que yo estoy segura que se van a cumplir porque nacen desde lo que ellos quieren componer a través de ese tercero neutral."

A su vez, la conciliación en equidad enfrentó sus propios retos. Uno de ellos fue el desconocimiento del Ministerio de Justicia de los procesos comunitarios de esta figura en el país (Ardila Amaya, 2025). En este mismo sentido, recuerda Marien Yolanda Correa Corredor (2025) de manera reflexiva como una experiencia que la marcó, cuando en la Provincia de Vélez se capacitaron para ser conciliadores en equidad a unos promotores de derechos humanos a través de Pastoral Social, y el Ministerio de Justicia exigía la aprobación de un examen con preguntas de carácter jurídico. Uno de los participantes que no logró la calificación exigida, dijo: "ustedes no me pueden decir qué tengo que hacer o no, porque yo he venido durante un largo tiempo apoyando a mi comunidad". Ella pensó que el señor tenía toda la razón. Ella concluye que la lección aprendida es que el Ministerio no debe imponer cuál es la

verdad sin conocer las experiencias. Esta historia recuerda lo que el Quijote le hizo a Andrés. "Pero, al fin, le desató [Juan Haldudo] y le dio licencia que fuese a buscar su juez, para que ejecutase la pronunciada sentencia. Andrés se partió algo mohíno, jurando de ir a buscar al valeroso don Quijote de la Mancha y contalle punto por punto lo que había pasado, y que se lo había de pagar con las setenas. Pero, con todo esto, él se partió llorando y su amo se quedó riendo. Y de esta manera deshizo el agravio el valeroso don Quijote; el cual, contentísimo de lo sucedido, pareciéndole que había dado felicísimo y alto principio a sus caballerías, con gran satisfacción de sí mismo iba caminando hacia su aldea (...) don Quijote de la Mancha, el cual, como todo el mundo sabe, ayer rescibió la orden de caballería, y hoy ha desfecho el mayor tuerto y agravio que formó la sinrazón y cometió la crueldad: hoy quitó el látigo de la mano a aquel despiadado enemigo que tan sin ocasión vapulaba a aquel delicado infante." (Cervantes, 2025, págs. 57, 58).

Metanarrativa y Narrativas de la conciliación.

Basado en el concepto de metanarrativa de George Lakoff y Mark Johnson (2003) y el de Narrativa de Tannen (2018), a continuación se resumen las características principales de la primera era de la conciliación.

Metanarrativa de la primera era de la conciliación

El derecho como padre apócrifo de la conciliación. Desde sus inicios, la conciliación se entendió como una hija del derecho: el derecho civil (transacción) y el derecho procesal (mecanismo) se disputaron la paternidad de la conciliación. La historia contada desde el derecho afirma que esta institución jurídica tiene origen antiquísimo; sin embargo, la conciliación de 1991 no fue un instrumento para transar problemas jurídicos; el derecho tomó la metodología y fundamentos de la mediación que se había desarrollado en el seno de la profesión de la paz y la resolución de conflictos, la adoptó y brindó un hogar en la legislación y marco conceptual del derecho. Así, el derecho se arrogó una paternidad que no le correspondía.

Narrativas de la primera era de la conciliación

La descongestión judicial, un objetivo cosmético. La promoción de la conciliación tuvo un argumento muy importante para el gobierno, la justicia y el derecho: su propósito era descongestionar los despachos judiciales. Lo que empezó como un elemento de mercadeo, se convirtió en una Narrativa que la marcó. Lo paradójico es que la conciliación no está diseñada para lograr este fin, sino para resolver conflictos. La descongestión es una Narrativa que terminó siendo una segunda piel de la conciliación.

La interdisciplinariedad, una polifonía olvidada. La conciliación fue diseñada por un equipo interdisciplinario; esto fue un elemento esencial de la partitura de la institucionalización. En el grupo de trabajo entre el Ministerio de Justicia y la Cámara de Comercio participaron personas de diversas profesiones. En sus inicios, la mediación fue el resultado de aportes de múltiples disciplinas que confluyeron en la paz y la resolución de conflictos. Con el tiempo y los procesos formalistas, la interdisciplinariedad se transformó en una unidisciplinariedad regida por el derecho. Lo que fue pensado como una orquesta quedó solo con el director.

La cultura: invitada en el discurso, extraviada en el diseño de la conciliación. Entre otros objetivos, la conciliación fue institucionalizada con el propósito de cambiar la cultura de abordaje y solución de conflictos de los ciudadanos. Se quiso pasar de una cultura de la violencia a una de diálogo. La palabra cultura siempre estuvo presente en la filosofía que motivaba la conciliación; sin embargo, quedó en el discurso y no hubo un diseño para materializarla.

¿Ombliguismo jurídico? La conciliación, un nuevo término en el lenguaje. La conciliación fue un término que se acuñó o se revivió en la jerga de los abogados. Esto fue un hito importante y al mismo tiempo una Narrativa que fortaleció el fenómeno de la endogamia jurídica. El derecho promovió la conciliación y, a la vez, se quedó en el derecho. Entre más se desarrollaba en contextos del derecho, como las facultades de derecho, los estudiantes de derecho, los operadores de justicia, el Ministerio de Justicia, los centros de conciliación, más crecía el solipsismo profesional.

El milagro de la conciliación y la humanización del conflicto. La resolución de conflictos mediante la conciliación empezó a dar

sus frutos. Casos complejos, por su alta carga emocional y difíciles de atender por canales formales como la justicia ordinaria, se convirtieron en milagros (Polanía Polanía, 2025). Al ver cómo, a través de ella, se reconstruían las familias, aumentó la creencia de que sí era posible humanizar el conflicto (Barrera Cárdenas, 2025).

Los centros de conciliación, las catedrales de la fe conciliatoria. La experiencia colombiana de la institucionalización de la conciliación no habría sido posible sin los centros de conciliación, en especial, los de las cámaras de comercio. Los colombianos acuden a la conciliación porque confían en las instituciones que han creado los centros. Los centros de conciliación han desempeñado un papel fundamental, en los que las partes en conflicto depositan su fe; han sido verdaderas catedrales.

Conciliación institucional y en equidad, unidas por el nombre, separadas por el linaje. La conciliación en su diseño institucional fue dividida en dos partes. Una que se implementó en los mismos escenarios de las áreas del derecho y otra que se desarrolló con las comunidades. Las diferencias entre estas dos han sido tan marcadas desde sus inicios, que hasta la fecha persisten como dos personas que no se dan la cara ni se reconocen mutuamente. La Narrativa creada desde los operadores que impulsaron las conciliaciones dividió a los conciliadores que debían pertenecer a una misma familia.

Themis y Hestia.

La conciliación -sin apellido- y la conciliación en equidad tienen mucho en común con Themis y Hestia. De acuerdo con Hard (2020), Themis fue una de los titanes, hija de Urano (el Cielo) y Gea (la Tierra), conocida como la diosa de la justicia divina, la ley, el orden y las costumbres. Ella representa las leyes no escritas que regían la conducta humana y el orden natural. Presidió durante un tiempo el famoso oráculo de Delfos. Por su parte, Hestia fue hija de los titanes Cronos y Rea, y hermana mayor de Zeus, Hera, Poseidón, Deméter y Hades. Hestia es, por una parte, la diosa del hogar y la familia y, por otra, el fuego sagrado que arde en el centro de las casas y los templos. Representa la unión, la estabilidad y la hospitalidad.

Themis es la representación de la justicia ordinaria: la clásica mujer con una balanza, una espada y una venda en los ojos. No en vano, en muchos materiales de promoción de la conciliación se incluye a Themis como una forma de justicia *alternativa*. En otras, además de la diosa de la justicia, se incluye el mazo de los jueces. La conciliación adoptó esos distintivos no solo para parecerse a la justicia, sino también para representar —tal vez de manera inconsciente— que formaba parte del orden. Por otra parte, siguiendo con el simbolismo, Hestia se representa como una mujer con ropa modesta y la cabeza cubierta, que reside en las casas, donde se venera el fuego. Para muchas personas, los conciliadores en equidad encajan con ese imaginario. Mientras Themis preside las reuniones de los dioses en el Olimpo, así como los conciliadores lo hacen en los centros, Hestia renuncia voluntariamente a su lugar en el Olimpo y se retira a sus asuntos con las familias y comunidades.

En su primera era, ambas conciliaciones se vieron marcadas por los roles, las expectativas y la estética de Themis y Hestia. Themis se sienta al lado de Zeus, como la conciliación *complementa* la justicia. Hestia se ubica en el centro del hogar, al igual que la conciliación en equidad se sitúa en las comunidades. Pese a sus diferencias, las dos coinciden en su relación con la justicia; quieren ser reconocidas por ella, así como Themis y Hestia se deben a Zeus.

Reflexiones

La conciliación en su primera era dejó muchos logros y aprendizajes; el laboratorio que se vivía en Colombia pronto se replicaría en el resto de la región. Una de las preguntas que se les hizo a los entrevistados para este artículo fue: Si pudieras volver en el tiempo y encontrarte contigo mismo, ¿qué consejos te darías? Las respuestas compartieron muchos puntos en común. Lo primero fue reconocer que era necesario realizar un análisis que incluyera preguntas como: ¿Qué se buscaba? ¿Qué se diseñó? ¿Qué pasó como un proceso? ¿Qué sucedió con las personas después de una conciliación? (Llanos Páez, 2025; Núñez Varón, 2025). Las preguntas anteriores se parecen al modelo de la revisión después de la acción (Meliza & Morrison, 1999). No se conocen estudios

de este tipo aplicados a la conciliación con la Ley 23 de 1991 y sería importante llevarlos a cabo.

La frase que inspiró la metáfora de la primera era de la conciliación fue: "Éramos quijotescos, solo de amor no se vive" (Polanía Polanía, 2025) y es esta entrevistada quien resalta que hizo falta construir un modelo económico más sólido. Los conciliadores que viven exclusivamente de la conciliación son muy pocos. El *amor quijotesco* por la conciliación inspiró a muchos e hizo posible que Colombia se posicionara en la región como un modelo a seguir; sin embargo, se descuidó la sostenibilidad financiera del modelo. Su diseño no permitió que los profesionales dedicados a su implementación vivieran de ella ni que se convirtiera en un polo de atracción masivo. Ligado a lo anterior, en el caso particular de la Cámara de Comercio de Bogotá, faltó consolidarla como un centro internacional (Ibíd.). En su momento, la Cámara fue reconocida en Latinoamérica como el centro de operaciones de los métodos de resolución de conflictos. Si alguien quería aprender sobre conciliación, visitaba su centro de conciliación. Las pasantías internacionales eran muy apetecidas. Con el paso del tiempo, la conciliación perdió su atractivo y el interés se desplazó hacia la mediación, lo que dejó a Colombia rezagada en ello.

Otro aprendizaje que dejó la institucionalización de la conciliación fue la necesidad de profundizar en la interdisciplina (Bernal Gutiérrez, 2025; Núñez Varón, 2025). Como se mencionó anteriormente, la conciliación fue el resultado de la confluencia de saberes provenientes de múltiples disciplinas. Esta característica quedó fuertemente limitada al establecer un diseño que privilegiaba el derecho o reconocía en él la profesión por excelencia para la resolución de conflictos. El trabajo interdisciplinario es una deuda que se remonta a la primera era de la conciliación. De manera similar, la cultura fue *invitada en el discurso, extraviada en el diseño*. La conciliación invitaba a una transformación cultural; se buscaba que los ciudadanos privilegiaran el diálogo como forma primordial de resolución de conflictos (Bonilla Correa, 2025; Llanos Pérez, 2025). Esto no sucedió; los colombianos no han cambiado la forma de pensar ni de gestionar los conflictos.

En el contexto de la conciliación en equidad se debió trabajar más en la infraestructura social y no enfocarse solamente en el conciliador (Ardila Amaya, 2025). Esa claridad se evidenció

en la implementación de las primeras experiencias; los procesos tomaban su tiempo y el trabajo era meticuloso y orientado al empoderamiento de la comunidad y de sus líderes como conciliadores. Al igual que con otros fenómenos, el enfoque cambió y todo empezó a girar en torno al conciliador en equidad: su selección, formación y nombramiento. Otro consejo es que se debe conocer y entender el territorio y sus comunidades para saber si la conciliación en equidad tendría incidencia o no (Correa Corredor, 2025). No se debe llegar desde *el centro* para implementar un programa ajeno al contexto de las comunidades. También se debe ser consciente de que el Gobierno, las autoridades y demás operadores provenientes del *centro* pueden generar expectativas y dependencia en las comunidades históricamente marginadas y excluidas. Se debe ser capaz de no generar [falsas] ilusiones (Ardila Amaya, 2025).

Un consejo final para la primera era de la conciliación es aprovechar más a las personas que están trabajando la conciliación antes de que partan (Córdoba Ordóñez, 2025). Por el tiempo transcurrido, los pioneros de la conciliación en Colombia se encuentran pensionados o próximos a pensionarse. Existen muchas personas a las que debemos el legado de un sistema nacional de conciliación en el país. Algunos de esos líderes fueron nuestros primeros profesores, empleadores o mentores. Este ensayo ha tenido, entre otras motivaciones, la intención de escuchar y recordar las voces de quienes han construido la conciliación en Colombia. Agradezco la guía de dos mentores fundamentales en mis inicios: el profesor Hernando Guevara Peñafiel en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, y quien, en vida, fue el director del Centro Nacional de Conciliación del Transporte, Rafael Patiño Londoño.



Figura 2. *Imagen generada por Google Gemini [Inteligencia Artificial] a partir de una instrucción (prompt) proporcionada por el autor. 9 de septiembre de 2026.*

Segunda era.

Ley 446 de 1998: la mañana macondiana.

Contexto histórico.

La segunda era de la conciliación transcurre en el periodo comprendido entre el 8 de julio de 1998 y el 23 de enero de 2002 durante la vigencia de la Ley 446 de 1998. Esta época tuvo como hito el periodo presidencial de Andrés Pastrana, en cuyo inicio los medios de comunicación se vieron saturados de mensajes de optimismo, paz y reconciliación. Pese a lo anterior, a finales de 1998 se desencadenó la peor recesión económica de las últimas décadas debido al colapso del UPAC. En enero de 1999, el imaginario de paz se derrumba con la inasistencia de Manuel Marulanda a la mesa de diálogo en San Vicente del Caguán y con el presidente Pastrana sentado, con una silla vacía para Marulanda. En octubre del mismo año, los colombianos salen masivamente a la calle en la gran marcha del ¡No Más! para rechazar la violencia generalizada. En 2000 se presenta un éxodo rural-urbano debido a la parálisis económica y las presiones territoriales de los paramilitares y las FARC. En 2001 se da inicio al auge de los frentes locales de seguridad, que privatizan la convivencia ciudadana. Esta era termina con un ambiente desgastado tras el endurecimiento de los controles y los incidentes en la Zona de Distensión.

La violencia generalizada, sumada al desempleo, la desconfianza en los negocios debido al narcotráfico y la crisis inmobiliaria del UPAC, se recuerda como eventos relevantes del contexto (Escobar Cardona, 2025; Santamaría, 2025; Travecedo Rey, 2025; Revelo Trujillo, 2025). En la política pública de conciliación, Mar-

ta Santamaría (2025) recuerda la percepción de desconexión con la realidad. En sus palabras: "El grano de arena que tú estás poniendo, tú no sabes dónde está cayendo; es una sensación de desesperanza total. Con tanta injusticia social ¿Como tú puedes tener un discurso válido sobre la construcción de la paz?"

Colombia es vista como un país de contrastes; en un contexto de violencia y desesperanza, la conciliación tuvo su época dorada: la mañana macondiana.

El amanecer dorado de la conciliación

En esta era se empiezan a ver los frutos del arduo trabajo de los pioneros de la institucionalización de la conciliación. El liderazgo del Ministerio de Justicia con la financiación del Banco Interamericano de Desarrollo y la ejecución de la Cámara de Comercio de Bogotá, logró implementar con éxito el Proyecto BID para el fortalecimiento de los métodos alternos de solución de controversias. El proyecto marcó un antes y un después en la historia de la conciliación en Colombia.

Una característica de la conciliación en su segunda era fue su identificación con un lugar. Entendiéndose como un espacio distinto en contraste con el proceso judicial; era una mesa de diálogo en la que los protagonistas eran las partes. Ese lugar tiene principios: voluntariedad, autocomposición, informalidad y buena fe. También tiene efectos: cosa juzgada y mérito ejecutivo (Revelo Trujillo, 2025). La conciliación era un espacio para reunirse, dialogar y gestionar los conflictos, más que para acordar (Zuluaga Rodríguez, 2025). Así, como un lugar especial recuerda dónde fue fundada Macondo: "José Arcadio Buendía soñó esa noche que en aquel lugar se levantaba una ciudad ruidosa con casas de paredes de espejo. Preguntó qué ciudad era aquella, y le contestaron con un nombre que nunca había oído, que no tenía significado alguno, pero que tuvo en el sueño una resonancia sobrenatural: Macondo. Al día siguiente convenció a sus hombres de que nunca encontrarían el mar. Les ordenó derribar los árboles para hacer un claro junto al río, en el lugar más fresco de la orilla, y allí fundaron la aldea." (García Márquez, 2024, pág. 35).

La conciliación se definía de manera simple como un mecanismo muy especial para que las personas con conflictos se encuentren, dialoguen, limen sus asperezas y reconstruyan sus

contradicciones. Lo fundamental es que empiecen a conversar mediante un diálogo entre ellas (Vélez Madrid, 2025; Travecedo Rey, 2025). Este lugar de encuentro sencillo y nuevo resuena con el inicio de la obra de Gabriel García Márquez al describir Macondo: "Muchos años después, frente al pelotón de fusilamiento, el coronel Aureliano Buendía había de recordar aquella tarde remota en que su padre lo llevó a conocer el hielo. Macondo era entonces una aldea de veinte casas de barro y cañabrava construidas a la orilla de un río de aguas diáfanas que se precipitaban por un lecho de piedras pulidas, blancas y enormes como huevos prehistóricos. El mundo era tan reciente, que muchas cosas carecían de nombre, y para mencionarlas había que señalarlas con el dedo." (Ibíd., Pág. 13).

En su segunda era, la conciliación era más voluntaria, sin requisito de procedibilidad y llegándose a ella de manera más natural (Zuluaga Rodríguez, 2025). Recuerda Alfredo Revelo Trujillo (2025) que, en sus inicios en la Cámara de Comercio de Bogotá salía a la carrera 9ª, antigua sede del Centro de Conciliación, para promover el método e invitar a las personas que pasaban por la calle o llegaban a la entidad por un trámite de registro, a conciliar. Los conciliadores eran los gitanos que llevaron el imán a Macondo: "Primero llevaron el imán. Un gitano corpulento, de barba montaraz y manos de gorrión, que se presentó con el nombre de Melquíades, hizo una truculenta demostración pública de lo que él mismo llamaba la octava maravilla de los sabios alquimistas de Macedonia. Fue de casa en casa arrastrando dos lingotes metálicos, y todo el mundo se espantó al ver que los calderos, las pailas, las tenazas y los anafes se caían de su sitio, y las maderas crujían por la desesperación de los clavos y los tornillos tratando de desenclavarse, y aun los objetos perdidos desde hacía mucho tiempo aparecían por donde más se les había buscado, y se arrastraban en desbandada turbulenta detrás de los fierros mágicos de Melquíades." (García Márquez, 2024, pág. 13). Escuchar el entusiasmo de Alfredo Revelo al hablar de la conciliación es como escuchar la octava maravilla de la resolución de conflictos.

Los resultados del Proyecto BID también se reflejaron en los centros de conciliación. Estos pasaron de ser instituciones sencillas de apoyo para los conciliadores a convertirse en organizaciones sofisticadas con capacidad técnica, infraestructura y

tecnología. La transformación que vivió el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá se trasladó, en alguna medida, a las cámaras de comercio de otras grandes ciudades, lo que permitió establecer un gremio cameral de conciliación. La Cámara de Comercio de Bogotá obró como José Arcadio Buendía al trazar las calles de Macondo: "José Arcadio Buendía, que era el hombre más emprendedor que se vería jamás en la aldea, había dispuesto de tal modo la posición de las casas, que desde todas podía llegarse al río y abastecerse de agua con igual esfuerzo, y trazó las calles con tan buen sentido que ninguna casa recibía más sol que otra a la hora del calor. En pocos años, Macondo fue una aldea más ordenada y laboriosa que cualquiera de las conocidas hasta entonces por sus trescientos habitantes. Era en verdad una aldea feliz, donde nadie era mayor de treinta años y donde nadie había muerto." (García Márquez, 2024, págs. 20-21).

El Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá se convirtió en el modelo a seguir en Colombia y en Latinoamérica. Era la casa de los Buendía: "Al principio, José Arcadio Buendía era una especie de patriarca juvenil, que daba instrucciones para la siembra y consejos para la crianza de niños y animales, y colaboraba con todos, aun en el trabajo físico, para la buena marcha de la comunidad. Puesto que su casa fue desde el primer momento la mejor de la aldea, las otras fueron arregladas a su imagen y semejanza. Tenía una salita amplia y bien iluminada, un comedor en forma de terraza con flores de colores alegres, dos dormitorios, un patio con un castaño gigantesco, un huerto bien plantado y un corral donde vivían en comunidad pacífica los chivos, los cerdos y las gallinas. Los únicos animales prohibidos no solo en la casa, sino en todo el poblado, eran los gallos de pelea." (Ibíd., Pág. 20).

Con el liderazgo de las Cámaras de Comercio y el apoyo del Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia, la conciliación cobró fuerza. Siguiendo este ejemplo, muchas otras organizaciones se unieron; algunas ya lo habían hecho desde 1991, como los consultorios jurídicos de las facultades de derecho y las organizaciones sin ánimo de lucro de varios gremios: "José Arcadio Buendía (…) volvió a ser el hombre emprendedor de los primeros tiempos que decidía el trazado de las calles y la posición de las nuevas casas, de manera que nadie disfrutara de privilegios que no tuvieran todos." (Ibíd., Pág. 48). Era tal el prestigio de ser

conciliador que era un gran logro el haber superado un proceso muy estricto de selección para integrar la lista de conciliadores de la Cámara de Comercio de Bogotá (Núñez Varón, 2025; Zuluaga Rodríguez, 2025). Este mismo fenómeno se repetía en otras ciudades con la selección de los conciliadores. Con ello, los centros de conciliación consolidaron su fama como las instituciones por excelencia en torno a las cuales se desarrollaría la conciliación: "Las gentes que llegaron con Úrsula divulgaron la buena calidad de su suelo y su posición privilegiada con respecto a la ciénaga, de modo que la escueta aldea de otro tiempo se convirtió muy pronto en un pueblo activo, con tiendas y talleres de artesanía, y una ruta de comercio permanente por donde llegaron los primeros árabes de pantuflas y argollas en las orejas, cambiando collares de vidrio por guacamayas." (García Márquez, 2024, pág. 47).

Como un mundo paralelo a la conciliación que se vivía en los centros de conciliación, la conciliación en equidad tuvo un desarrollo distinto. En su segunda era, la conciliación en equidad fue conceptualizada e implementada principalmente por la Red de Justicia Comunitaria. El debate interno en la Red era que la conciliación en equidad era un proceso social, una autoridad social que se fundamenta en las dinámicas sociales y tiene responsabilidad respecto de las dinámicas normativas (Ardila Amaya, 2025). Esto cambió en el año 2000 cuando, con el apoyo de USAID, llegó el Ministerio de Justicia a encontrar la conciliación en equidad desde el eco del éxito de la Red: "Desde los tiempos de la fundación, José Arcadio Buendía construyó trampas y jaulas. En poco tiempo llenó de turpiales, canarios, azulejos y petirrojos no sólo la propia casa, sino todas las de la aldea. El concierto de tantos pájaros distintos llegó a ser tan aturdidor, que Úrsula se tapó los oídos con cera de abejas para no perder el sentido de la realidad. La primera vez que llegó la tribu de Melquíades vendiendo bolas de vidrio para el dolor de cabeza, todo el mundo se sorprendió de que hubieran podido encontrar aquella aldea perdida en el sopor de la ciénaga, y los gitanos confesaron que se habían orientado por el canto de los pájaros." (Ibíd., Pág. 21).

Las dos visiones sobre la conciliación en equidad que se habían formado en la primera era entrarían en colisión en la segunda. Por una parte, estaba la Red de Justicia Comunitaria y, por la otra, el Ministerio de Justicia. Una tendría como foco el proceso social

y comunitario, y la otra, un enfoque de mecanismo alternativo, priorizando el cumplimiento de la ley. Luego, la llegada de esa entidad estatal fue como lo advirtió Úrsula:

"José Arcadio Buendía, tratando de sorprender a la Divina Providencia en medio del cataclismo, fue quien menos lo entendió. La nueva casa estaba casi terminada cuando Úrsula lo sacó de su mundo quimérico para informarle que había orden de pintar la fachada de azul, y no de blanco como ellos querían. Le mostró la disposición oficial escrita en un papel. José Arcadio Buendía, sin comprender lo que decía su esposa, descifró la firma.

—¿Quién es este tipo? —preguntó.

—El corregidor —dijo Úrsula desconsolada—. Dicen que es una autoridad que mandó el gobierno." (Ibíd., Pág. 64).

La Red se resistió al enfoque y exigencias del Ministerio, así como José Arcadio Buendía lo hizo con Apolinar Moscote:

"—En el pueblo no mandamos con papeles —dijo sin perder la calma—. Y para que lo sepa de una vez, no necesitamos ningún corregidor porque aquí no hay nada que corregir.

Ante la impavidez de don Apolinar Moscote, siempre sin levantar la voz, hizo un pormenorizado recuento de cómo habían fundado la aldea, de cómo se había repartido la tierra, abierto los caminos e introducido las mejoras que les había ido exigiendo la necesidad, sin haber molestado a gobierno alguno y sin que nadie los molestara. «Somos tan pacíficos que ni siquiera nos hemos muerto de muerte natural», dijo. «Ya ve que todavía no tenemos cementerio.» No se dolió de que el gobierno no los hubiera ayudado. Al contrario, se alegraba de que hasta entonces los hubiera dejado crecer en paz, y esperaba que así los siguiera dejando, porque ellos no habían fundado un pueblo para que el primer advenedizo les fuera a decir lo que debían hacer. Don Apolinar Moscote se había puesto un saco de dril, blanco como sus pantalones, sin perder en ningún momento la pureza de sus ademanes." (Ibíd., Pág. 65).

Las tensiones entre el Ministerio de Justicia y la Red de Justicia Comunitaria continuaron. Cada uno defendía y creía fielmente en su perspectiva sobre el porqué, la manera y el propósito de implementar la conciliación en equidad. En la segunda era, la Red de Justicia Comunitaria logró consolidar su visión en diversos municipios del país. Al mismo tiempo, los conciliadores respondían a

la filosofía de las organizaciones que lideraban la formación. Solamente cuando llegaba el Ministerio para evaluar o validar la lista de aspirantes a ser nombrados por las autoridades judiciales, los conciliadores se chocaban con un segundo enfoque: el respeto por las normas y el derecho eran piedras angulares para el Ministerio. Lo que no previó la Red fue lo que José Arcadio tampoco hizo con Apolinar.

"José Arcadio Buendía no supo en qué momento se le subió a las manos la fuerza juvenil con que derribaba un caballo. Agarró a don Apolinar Moscote por la solapa y lo levantó a la altura de sus ojos.

—Esto lo hago —le dijo— porque prefiero cargarlo vivo y no tener que seguir cargándolo muerto por el resto de mi vida.

Así lo llevó por la mitad de la calle, suspendido por las solapas hasta que lo puso sobre sus dos pies en el camino de la ciénaga. Una semana después estaba de regreso con seis soldados descalzos y harapientos, armados con escopetas, y una carreta de bueyes donde viajaban su mujer y sus siete hijas. Más tarde llegaron otras dos carretas con los muebles, los baúles, los utensilios domésticos. Instaló la familia en el Hotel de Jacob, mientras conseguía una casa, y volvió a abrir el despacho protegido por los soldados." (Ibíd., Págs. 65-66).

Nadie imaginó que, la llegada de las narrativas del derecho, la ley, y la justicia, tendría un efecto drástico en la conciliación. Ese efecto fue imperceptible en sus inicios porque, desde el derecho, se quiso fortalecer la conciliación: "El vínculo de los Buendía consolidó en el pueblo la autoridad de don Apolinar Moscote. (...) una vez regresó con seis policías armados de fusiles a quienes encomendó el mantenimiento del orden, sin que nadie se acordara del compromiso original de no tener gente armada en el pueblo." (Ibíd., Pág. 90).

El punto de giro de la segunda era de la conciliación, como toda narrativa que cambia, fue provocado por la ley, así como el fraude electoral en Macondo: "y don Apolinar Moscote selló la urna con una etiqueta cruzada con su firma. Esa noche, mientras jugaba dominó con Aureliano, le ordenó al sargento romper la etiqueta para contar los votos. Había casi tantas papeletas rojas como azules. Luego volvieron a sellar la urna con una etiqueta nueva y al día siguiente a primera hora se la llevaron para la capital de

la provincia. «Los liberales irán a la guerra», dijo Aureliano. Don Apolinar no desatendió sus fichas de dominó. «Si lo dices por los cambios de papeletas, no irán», dijo. «Se dejan algunas rojas para que no haya reclamos.» Aureliano comprendió las desventajas de la oposición. «Si yo fuera liberal —dijo— iría a la guerra por eso de las papeletas.» Su suegro lo miró por encima del marco de los anteojos." (Ibíd., Pág. 103).

Objetivo, logros y retos de la conciliación en su segunda era.

En su segunda era, el principal objetivo de la conciliación era darse a conocer (Revelo Trujillo, 2025). En su mañana macondiana, los diferentes operadores de la conciliación —centros de conciliación, conciliadores, Ministerio de Justicia, Red de Justicia Comunitaria— contaban con toda la motivación y el entusiasmo del sueño creado en 1991 para promover y difundir entre las personas, comunidades y empresas este nuevo método de resolución de conflictos. Otro objetivo que continuó siendo enunciado fue el de la descongestión de los despachos judiciales (Travecedo Rey, 2025; Vélez Madrid, 2025). Asimismo, Beatriz Escobar Cardona (2025) resalta que el propósito de la conciliación era solucionar las diferencias para poner fin a tanta violencia que se sufría en el país. La diversidad de objetivos puede entenderse como parte de una cultura en la que, para llevar a cabo un programa o iniciativa, no es fundamental definir estrictamente el fin esperado. Marta Santamaría (2025) lo define con franqueza, humor y sabiduría de la siguiente manera: "Las intenciones en Colombia siempre son confusas."

Esa misma diversidad se refleja en los logros de la segunda era. Para unos, fue un cambio cultural que permitió abrir la mente de las personas y romper paradigmas tanto en las partes como en los abogados en materia de resolución de conflictos. Esto estuvo acompañado de hacer un camino que no existía y tener discusiones en todos los niveles, como lo sugiere Lederach (1998) con su modelo de la pirámide (Escobar Cardona, 2025; Santamaría, 2025). Para otros, el logro fue intentar dialogar en escenarios ajenos al ámbito judicial (Travecedo Rey, 2025; Vélez Madrid, 2025).

Asociados a los logros, los principales retos de la conciliación fueron convencer a las personas de que, mediante el diálogo, se podían resolver los conflictos y ganarse la credibilidad y la confianza de los usuarios de la conciliación (Zuluaga Rodríguez, 2025). Por ejemplo, en el ámbito laboral, era difícil hacerles entender a los trabajadores que podían acudir a la conciliación para resolver sus controversias con el empleador y que la inspección de trabajo no era el único escenario para ello. Otro reto fueron los mismos abogados y jueces; muchos de ellos veían con recelo y desconfianza la conciliación, como una forma de quitarles su trabajo (Escobar Cardona, 2025). También fue un desafío el entrenamiento de los líderes en conciliación; no era fácil sacar a los abogados de su identidad como litigantes y sumarse a la filosofía de la conciliación (Travecedo Rey, 2025).

Metanarrativa y Narrativas de la conciliación.

Metanarrativa de la segunda era de la conciliación

La conciliación en su estado más puro: orgánica y voluntaria. En la segunda era, la conciliación alcanzó su máximo esplendor tanto en su conceptualización como en su aplicación. Los expertos en la materia la recuerdan como la conciliación por excelencia. Con la regulación necesaria, sin que la sometiera a una camisa de fuerza, y con la libertad suficiente para que se adaptara a las necesidades de las personas y de los operadores. Se resaltan en esta metanarrativa la voluntariedad y la informalidad en la práctica de la conciliación. En esta era se logró un equilibrio entre el apoyo institucional y la autonomía de los conciliadores.

Narrativas de la segunda era de la conciliación

La conciliación: un territorio diferente más allá del proceso judicial. La conciliación abre un espacio en el escenario jurídico que parte de la base de que las controversias jurídicas se resolvían en los juzgados mediante procesos judiciales. Se rompe el monismo jurídico para dar paso a un lugar en el que la conciliación puede ayudar a resolver los conflictos. Esta Narrativa marca la diferencia espacial entre el juzgado y el centro de conciliación, entre el proceso judicial y la conciliación, entre el juez y el conciliador.

La conciliación palpita desde el ser humano, no desde la norma. La práctica de la conciliación se caracteriza por un enfoque relacional y humano. Su filosofía se orienta a la resolución de conflictos. Su corazón está en entender el conflicto. Las normas que la apoyan y le brindan el marco para su reconocimiento institucional, no la definen ni se convierten en su órgano vital.

La conciliación: el kintsugi de las relaciones rotas. La conciliación se entendió como un arte y una técnica a cultivar. Los conciliadores debían pasar por procesos de capacitación enfocados principalmente en las habilidades para el diálogo, la facilitación y la resolución de conflictos, y no en profundizar en el conocimiento jurídico ni en las normas. Aprender la conciliación implicó abandonar la identidad de abogado litigante y renacer con una nueva como tercero neutral e imparcial. Los conciliadores estaban interesados en cómo podían contribuir al tejido social.

Ser conciliador era un honor que nacía de las raíces, no de las ramas. Los primeros conciliadores de las listas de los centros de conciliación y los conciliadores en equidad se convirtieron en pioneros visionarios y líderes de la conciliación. Ser aceptado para integrar una lista o ser nombrado conciliador en equidad era un gran honor que se obtenía tras superar procesos rigurosos de selección y evaluación. El método no era masivo y los pocos conciliadores eran maestros que posteriormente se convirtieron en mentores.

La descongestión judicial: una frase que el discurso repetía aunque el corazón ya no la habitaba. La difusión de la descongestión judicial como argumento para justificar la conciliación siguió usándose y tuvo efectos en los gobiernos y programas; sin embargo, sus operadores sabían que, en el fondo, ese no era el propósito. La descongestión de los despachos judiciales es una Narrativa en sí misma en la conciliación. Una frase que se recita como un viejo texto a pesar de que se sabe que la conciliación no descongestiona el sistema de justicia. La idea de la descongestión sirvió para abrir camino al comienzo como estrategia de marketing y no como un verdadero objetivo.

La Liga Anfictiónica, Filemón y Baucis.

La institucionalización de la conciliación en los centros de conciliación, en especial, en las cámaras de comercio, se asemeja a las anfictionías (Hard, 2020). Estas eran ligas o asociaciones de ciudades vecinas que se unían en torno a un santuario común al que se acudía para resolver disputas. Una de las ligas anfictiónicas más famosas fue la de Delfos, así como la Cámara de Comercio de Bogotá. Las anfictionías resolvían los conflictos mediante asambleas de diálogo y su legitimidad estaba más asociada al pacto colectivo de pertenencia a la liga convocante que a los representantes; así como en Colombia, la conciliación convocada por un centro tiene mayor peso que la invitación de un conciliador. El prestigio y la fama de los centros de conciliación de las cámaras de comercio en Colombia fue tal en la segunda era, que la palabra conciliación se asoció al de las cámaras.

La conciliación en equidad se parece a la historia de Filemón y Baucis (Ibíd.). Ellos son una pareja de ancianos humildes y muy generosos. Al llegar Zeus y Hermes, disfrazados de mendigos, la pareja de ancianos, que tienen muy poco, les ofrecen toda su hospitalidad: comida y vino. Al descubrir que sus huéspedes son los dioses, se arrodillan por la pobreza de su ofrenda, y Zeus les pregunta qué desean como recompensa. Ellos piden ser sacerdotes de un templo y que mueran juntos sin que uno sobreviva al otro. Así, su cabaña se transforma en un templo dorado y ellos, al final de sus días, se convierten en dos árboles entrelazados: él, un roble, y ella, un tilo. Los conciliadores en equidad son líderes comunitarios que realizan voluntariado sin esperar nada a cambio, en beneficio de la comunidad. En Colombia se conocen conciliadores que concilian con un gran esfuerzo con lo poco que tienen bajo la sombra de un palo de mango como Filemón y Baucis.

Reflexiones

La segunda era de la conciliación, esa mañana macondiana, dejó muchas enseñanzas a los conciliadores pioneros. Un consejo que ellos se darían si pudieran encontrarse consigo mismos al inicio de su carrera como conciliadores es que se enfocaran a estudiar al ser humano, el conflicto, la negociación, la comunicación, la creatividad, las emociones de las personas. Su recomendación

sería estudiar temas afines a las disciplinas de las ciencias humanas, como la psicología, la antropología y el trabajo social (Revelo Trujillo, 2025; Travecedo Rey, 2025; Zuluaga Rodríguez, 2025).

En contraste con lo anterior, la segunda reflexión es que se debería prestar menos atención al derecho y las normas. No quiere decir que estas no sean importantes; la recomendación es que no se les dé una sobrevaloración como el aspecto más trascendental en una conciliación. En palabras de Liliana Travecedo Rey (2025): "Uno se queda en la norma y esto es mucho más que la norma (...) La conciliación está perdiendo su significado, cada vez se ve más desde su aspecto jurídico."

Otra reflexión compartida es que a la conciliación hay que dedicarle más tiempo. Las partes necesitan ser escuchadas. En aquella era, los conciliadores se dedicaban a la conciliación todo el tiempo que se requería, sin afanes, muchas veces eran horas y horas concentradas en un trabajo con mística. Eso se perdió años después, al convertirse en meros trámites. No hay que olvidar "que las personas entran con una verdadera angustia, con una pena en el corazón" (Escobar Cardona, 2025). También se debe prestar atención al encuentro y al proceso más que al acuerdo resultante (Escobar Cardona, 2025; Revelo Trujillo, 2025; Zuluaga Rodríguez, 2025).

Además de estudiar las emociones, Didier Vélez Madrid (2025) resalta que el conciliador también debe aprender a gestionar sus propias emociones: "A veces me desesperaba si los representantes de los bancos llegaban sin prepararse. Es aprender a gestionar las emociones. Uno tiene que estar todo el tiempo validando si el conflicto es realmente el conflicto." Paradójicamente, la ciencia de las emociones no está ni en las normas ni en el derecho. Didier Vélez Madrid (2025) también resalta la importancia del abordaje multidisciplinar de la conciliación: "la conciliación, entendida como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, no puede seguir siendo tratada exclusivamente desde una mirada jurídica. Requiere el concurso armónico de múltiples saberes. La propuesta es comprender la conciliación como un campo de acción profundamente multidisciplinario, donde convergen el derecho, la psicología, el trabajo social, la pedagogía, la sociología, la comunicación, e incluso otras disciplinas como la economía y la filosofía."

Liliana Travecedo Rey (2025) ofrece una reflexión final relacionada con que la conciliación no es un negocio, en la segunda era, no era esa la mirada. El servicio se entendía desde lo humano no como un negocio. Esa visión limitada ha debilitado la conciliación porque, algunos centros, terminaron enfocándose en los ingresos. Un grupo de instituciones que acogen la conciliación están más preocupadas por los ingresos y gastos que por el servicio de resolución de conflictos. No quiere decir que la sostenibilidad no sea importante; es la mirada que termina guiando el ejercicio de la conciliación. La dicotomía anterior no representa necesariamente el conjunto de centros, ya que algunos prestan sus servicios gratuitamente.



Figura 3. *Imagen generada por Google Gemini [Inteligencia Artificial] a partir de una instrucción (prompt) proporcionada por el autor. 9 de septiembre de 2026.*

Tercera era.

Ley 640 de 2001: la vorágine la devoró.

Contexto histórico.

La tercera era de la conciliación fue la más extensa y comprendió el periodo del 24 de enero de 2002 al 29 de diciembre de 2022 con la vigencia de la Ley 640 de 2001. Durante dos décadas, Colombia cambió drásticamente. Al inicio de esta era, en octubre de 2002, nace el "Estado Comunitario" y se implementa la política de Seguridad Democrática que incluye redes de cooperantes y programas de informantes civiles. En 2003 comenzaron a sentirse plenamente los efectos de la reforma laboral de la Ley 789 de 2002, que recortó las horas extras y generó una crisis de tiempo en el entorno familiar por la prolongación de los horarios laborales con el mismo salario. En 2006 se presenta un "boom" del microcrédito, de los centros comerciales y del consumo de masas tras superar la crisis del UPAC. En noviembre de 2008 se da el colapso de las captadoras ilegales de dinero (pirámides como DMG) y se desata un caos social en las regiones y ciudades intermedias.

En la segunda parte de este periodo, en noviembre de 2011, las movilizaciones de la Mesa Amplia Nacional Estudiantil (MANE) frenan la reforma a la educación superior. Es la primera gran protesta articulada de manera sólida a través de redes sociales en Colombia. Pasando a 2016, Colombia alcanza un gran hito: a pesar de que el plebiscito fue ganado por el NO, el texto se renegoció y se firmó el Acuerdo de Paz con las FARC. Con esto, el país terminó el conflicto armado con la guerrilla más antigua de Latinoamérica de la época. Por ese tiempo, se hace evidente la

influencia de las redes sociales y de las noticias falsas difundidas a través de estas en la sociedad. Para 2017, tras la concentración de las FARC en las zonas de desarme, el Estado no logra ocupar eficazmente los territorios abandonados y se dispara el asesinato sistemático de líderes sociales y defensores de derechos humanos en los territorios vacíos. El 2018 está marcado por el flujo migratorio venezolano de forma masiva en las capitales y fronteras colombianas. En marzo de 2020, la llegada del COVID-19 obliga al confinamiento estricto y empieza el periodo de la pandemia que durará un poco más de dos años. Esta era termina con el estallido social de abril de 2021, el paro nacional más largo y álgido de la historia contemporánea del país.

Los expertos en conciliación recuerdan el contexto a nivel de país, en un inicio, por la apertura a las reformas legislativas, entre ellas la implementación del sistema penal acusatorio (Remolina Botía, 2025); posteriormente, por el recrudecimiento del conflicto armado (Castro Herrera, 2025) y el fenómeno del gobierno Uribe (Vallejo Almeida, 2025). En particular, con la conciliación, se percibían dos países: el de los negocios en las ciudades con la conciliación liderada por las cámaras de comercio y el país rural con otros conflictos para los conciliadores en equidad (Medina Ramírez, 2025). Adicionalmente, la conciliación se vuelve engorrosa para los centros de las cámaras de comercio que la sienten de esa manera; por otra parte, con el proceso de paz, este método está alejado de su trascendencia y papel en la construcción de paz (Martínez Espinosa, 2026).

La conciliación se adentra y se pierde en la selva

La conciliación avanza a su tercera era con dos conceptualizaciones. Por un lado, se entiende como una forma de resolución de conflictos: una manera sencilla de llegar a un acuerdo sin tener que hacer otras cosas que están de más (Samacá Quiroga, 2025; Sánchez Puche, 2025). La conciliación es la posibilidad de que las personas conduzcan un conflicto, lo tramiten por cuenta propia, con el apoyo de una persona que les va a mostrar unas líneas de sentido (Castro Herrera, 2025). Esta visión es cercana a la conciliación en equidad.

Por otro lado, con el transcurso del tiempo y con la nueva Ley 640 de 2001, la conciliación se adentra en su perspectiva jurídica.

Esta se entiende como una estrategia, un invento, una respuesta a los graves problemas de acceso a la justicia. Hay una genialidad jurídica al unir la transacción y la mediación (Vargas Vacca, 2025). Convertir la conciliación en una etapa previa al proceso judicial, tal vez si bien conciliar podría contribuir a descongestionar la justicia, lo que se hizo énfasis fue en potenciar sus efectos, disminuir la litigiosidad y, como se piensa que los abogados promueven la litigiosidad, se quiso usar a los profesionales del derecho como camino para conciliar (Remolina Botía, 2025).

La decisión de establecer la conciliación como requisito de procedibilidad, con el objetivo de fortalecer sus efectos de resolución de conflictos y disminuir la litigiosidad, y el camino elegido de tomar a los abogados como instrumento para ello tuvieron como consecuencia la consolidación de la visión jurídica de la conciliación. Nadie imaginaba que este diseño fuera como el viaje de Arturo y Alicia a la selva amazónica: "¡Oh, selva, esposa del silencio, madre de la soledad y de la neblina! ¿Qué hado maligno me dejó prisionero en tu cárcel verde? Los pabellones de tus ramajes, como inmensa bóveda, siempre están sobre mi cabeza, entre mi aspiración y el cielo claro, que sólo entreveo cuando tus copas estremecidas mueven su oleaje, a la hora de tus crepúsculos angustiosos. ¿Dónde estará la estrella querida que de tarde pasea las lomas? ¿Aquellos celajes de oro y múrice con que se viste el ángel de los ponientes, por qué no tiemblan en tu dombo? ¡Cuántas veces suspiró mi alma adivinando al través de tus laberintos el reflejo del astro que empurpura las lejanías, hacia el lado de mi país, donde hay llanuras inolvidables y cumbres de corona blanca, desde cuyos picachos me vi a la altura de las cordilleras! ¿Sobre qué sitio erguirá la luna su apacible faro de plata? ¡Tú me robaste el ensueño del horizonte y sólo tienes para mis ojos la monotonía de tu cenit, por donde pasa el plácido albor, que jamás alumbra las hojarascas de tus senos húmedos!" (Rivera, 2020, pág. 103).

La conciliación como requisito de procedibilidad fue una apuesta de la Ley 640 de 2001, pensada para fortalecerla. El Ministerio de Justicia lideró esta iniciativa y los centros de conciliación la apoyaron. La oferta de conciliación se disparó; las personas debían acudir primero a una audiencia si querían acceder a la justicia ordinaria en los casos previstos por la ley. La premisa

sostenía que, en tanto se conminara a las partes a acudir a la conciliación, se propiciaría el conocimiento del método y la paulatina sustitución de la cultura adversarial por una cultura de consenso. Lo que sucedió fue algo inesperado: terminó siendo entendida como un trámite para agotar el requisito de procedibilidad (Serrano Soto, 2026).

La conciliación recita en el cuerpo de Arturo: "Tú [selva] eres la catedral de la pesadumbre, donde dioses desconocidos hablan a media voz, en el idioma de los murmullos, prometiendo longevidad a los árboles imponentes, contemporáneos del paraíso, que eran ya decanos cuando las primeras tribus aparecieron y esperan impasibles el hundimiento de los siglos venturosos. Tus vegetales forman sobre la tierra la poderosa familia que no se traiciona nunca. El abrazo que no pueden darse tus ramazones lo llevan las enredaderas y los bejucos, y eres solidaria hasta en el dolor de la hoja que cae. Tus multísonas voces forman un solo eco al llorar por los troncos que se desploman, y en cada brecha los nuevos gérmenes apresuran sus gestaciones. Tú tienes la adustez de la fuerza cósmica y encarnas un misterio de la creación. No obstante, mi espíritu sólo se aviene con lo inestable, desde que soporta el peso de tu perpetuidad, y, más que a la encina de fornido gajo, aprendió a amar a la orquídea raquítica, porque es efímera como el hombre y marchitable como su ilusión." (Rivera, 2020, pág. 103).

La conciliación había cambiado: los efectos jurídicos ya no se originaban a partir de la voluntad de las partes; ahora se requería un registro. Las actas se convirtieron en actas y constancias. El arte de la conciliación se centró en el conocimiento para la elaboración de los documentos del procedimiento conciliatorio. Lo importante ya no era el encuentro; era el documento, el cual debía ser revisado por el centro de conciliación y, como una notaría u oficina de registro, empezó a devolverlo por falta de cumplimiento de sus requisitos. Los conciliadores empezaron a verse como los árboles de la selva: "Mientras discurría de esta manera, principié a notar que mis pantorrillas se hundían en la hojarasca y que los árboles iban creciendo a cada segundo, con una apariencia de hombres acuclillados, que se empinaban desperezándose hasta elevar los brazos verdosos por encima de la cabeza." (Ibíd., Pág. 179).

La asimilación de la conciliación al proceso judicial también introdujo conceptos ajenos a ella. El debido proceso, las tutelas contra las conciliaciones, los plazos para llevar a cabo la conciliación, la suspensión de la prescripción o de la caducidad, las consecuencias de la inasistencia a la audiencia de conciliación, los tipos de procesos judiciales que requerían el requisito de procedibilidad, el rechazo de la demanda, el desconocimiento de los jueces de la filosofía de la conciliación y las decisiones de la Corte Constitucional, profundizaron su formalización y juridización, así como el camino de Arturo al interior de la selva: "Nadie ha sabido cuál es la causa del misterio que nos trastorna cuando vagamos en la selva. Sin embargo, creo acertar en la explicación: cualquiera de estos árboles se amansaría, tornándose amistoso y hasta risueño, en un parque, en un camino, en una llanura, donde nadie lo sangrara ni lo persiguiera; mas aquí todos son perversos, o agresivos, o hipnotizantes. En estos silencios, bajo estas sombras, tienen su manera de combatirnos: algo nos asusta, algo nos crispa, algo nos oprime, y viene el mareo de las espesuras y queremos huir y nos extraviamos, y por esta razón miles de caucheros no volvieron a salir nunca." (Ibíd., Pág. 180).

A su vez, el rol del nuevo Ministerio del Interior y Justicia mutó de un liderazgo enfocado en la promoción de la conciliación hacia una labor predominantemente orientada al control, inspección y vigilancia de los centros. De igual forma, en el ámbito de la conciliación en equidad, la implementación del Marco para la Implementación de la Conciliación en Equidad (MICE) ha sido percibido como rígido y que progresivamente ha ido distanciando al método de su vocación esencialmente comunitaria. Algunas personas y organizaciones empezaron a llamar la atención al Ministerio que, si bien, se necesitaba del gobierno para poner en orden algunos procesos y prácticas de la conciliación, un enfoque eminentemente fiscalizador y punitivo no respondía a las verdaderas necesidades del país (Vallejo Almeida, 2025). "Esta selva sádica y virgen procura al ánimo la alucinación del peligro próximo. El vegetal es un ser sensible cuya psicología desconocemos. En estas soledades, cuando nos habla, sólo entiende su idioma el presentimiento. Bajo su poder, los nervios del hombre se convierten en haz de cuerdas, distendidas hacia el asalto, hacia la traición, hacia la asechanza. Los sentidos humanos equivocan sus

facultades: el ojo siente, la espalda ve, la nariz explora, las piernas calculan y la sangre clama: ¡Huyamos, huyamos!" (Rivera, 2020, pág. 182).

El desarrollo de la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo refleja de manera más palpable una conciliación perdida en la vorágine. Aunque el requisito de procedibilidad y la intervención centralizada de la Procuraduría buscaban resguardar el patrimonio público, el bajo ánimo conciliatorio de las entidades públicas y la excesiva normativa han limitado los resultados de la conciliación. En consecuencia, el exceso de formalismos procesales en defensa del erario público ha terminado por desnaturalizar la esencia de la conciliación: "La selva trastorna al hombre, desarrollándole los instintos más inhumanos: la crueldad invade las almas como intrincado espino, y la codicia quema como fiebre. El ansia de riquezas convalece al cuerpo ya desfallecido, y el olor del caucho produce la locura de los millones. (...) La selva los arma para destruirlos, y se roban y se asesinan, a favor del secreto y la impunidad, pues no hay noticia de que los árboles hablen de las tragedias que provocan." (Ibíd., Págs. 139, 140).

Las discusiones entre las dos visiones de la conciliación en equidad alcanzaron en esta tercera era su máxima expresión. El Ministerio del Interior y de Justicia y la Red de Justicia Comunitaria colisionaron en el enfoque y manera de implementar los programas de conciliación en equidad. El resultado fue la expansión de la visión de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con preponderancia del conocimiento y aplicación de las normas promovida por el Ministerio.

"—Oigame, viejo Silva —grité deteniéndole—. ¡Si no me lleva al Isana, le pego un tiro!

El anciano sabía que no lo amenazaba por broma. Ni sintió sorpresa ante mi amenaza. Comprendió que el desierto me poseía. ¡Matar a un hombre! ¿Y por qué? ¿Por qué no? Era un fenómeno natural. ¿Y la costumbre de defenderme? ¿Y la manera de emanciparme? ¿Qué otro modo más rápido de solucionar los diarios conflictos?

Y por este proceso —¡oh selva!— hemos pasado todos los que caemos en tu vorágine." (Ibíd., Págs. 183-184).

En 2006, se constituye la Alianza Colombiana de Conciliadores(as) en Equidad (ACCE). La ACCE es una organización de base comunitaria, creada por las y los conciliadores(as) en equidad del país enfocados en disminuir las barreras de acceso a la justicia a comunidades vulnerables de manera voluntaria en las casas de justicia, centros de conciliación, salones comunales, Puntos de Atención en Equidad (PACE) y Centros de Justicia Comunitaria con enfoque restaurativo (ACCE, 2026). La ACCE se integra a la Red de Justicia Comunitaria y apoya su visión sobre la conciliación en equidad.

En 2015 el Departamento Nacional de Planeación publicó el "Análisis conceptual del Sistema Nacional de Conciliación en Colombia en sus 25 años: construyendo diálogo y paz para el futuro" (2015). Este estudio examinó las dos visiones de la conciliación: desde el derecho y desde la resolución de conflictos. Fue una invitación a pensar en la conciliación y en su aporte a la construcción de paz, en anticipación a la firma del Acuerdo de Paz en 2016 (Martínez Espinosa, 2026). Para algunos operadores de la conciliación la nueva visión fue como un rayo de luz que penetró el denso follaje de la vorágine y los inspiró a explorar otros horizontes, entre ellos la mediación.

"¡Déjame huir, oh selva, de tus enfermizas penumbras, formadas con el hálito de los seres que agonizaron en el abandono de tu majestad! ¡Tú misma pareces un cementerio enorme donde te pudres y resucitas!" (Ibíd., Pág. 103).

Pese a la experiencia anterior, la tercera era de la conciliación termina como el epílogo de La Vorágine:

"El último cable de nuestro Cónsul, dirigido al señor ministro y relacionado con la suerte de Arturo Cova y sus compañeros, dice textualmente:

Hace cinco meses búscalos en vano Clemente Silva. Ni rastros de ellos.

¡Los devoró la selva!" (Ibíd., Pág. 250).

Objetivo, logros y retos de la conciliación en su tercera era.

En su tercera era, la conciliación se sitúa en un espectro que identifica objetivos distintos. El tradicional que venía desde 1991 y que se relaciona con la descongestión de los despachos judiciales (Forero Rodríguez, 2026; Serrano Soto, 2026), pasando por el cambio de enfoque a uno de mecanismo alternativo a la justicia (Vargas Vacca, 2025) y mejora de las relaciones (Castro Herrera, 2025), avanzando a un objetivo de mostrarle a la sociedad cómo la conciliación y la autocomposición de los conflictos contribuirían a recomponer los vínculos y generar capacidades en la ciudadanía (Remolina Botía, 2025) sumado a sacarla del entorno jurídico y darle unas características más sociales (Samacá Quiroga, 2026), finalizando en la expansión de la cobertura (Medina Ramírez, 2025; Vallejo Almeida, 2025) y promoción en la sociedad de la conciliación (Muñoz Otálora, 2025).

Respondiendo a la multiplicidad de objetivos mencionados anteriormente, la conciliación logró con el requisito de procedibilidad aportar a la descongestión de los despachos judiciales (Forero Rodríguez, 2026; Serrano Soto, 2026), tener mayor visibilidad y abrirse campo en las instituciones (Castro Herrera, 2025; Vargas Vacca, 2025), así como una mayor acogida en la cultura y la ciudadanía (Muñoz Otálora, 2025; Samacá Quiroga, 2026), y últimamente, con un enfoque institucional, alcanzó su incorporación en el Sistema Local de Justicia (Medina Ramírez, 2025) y la puesta en funcionamiento de las funciones de control, inspección y vigilancia en la conciliación en derecho y la expedición del MICE en la conciliación en equidad (Vallejo Almeida, 2025).

Los retos identificados también son múltiples y pueden agruparse en las dos clases de conciliación. Para la conciliación en derecho fueron: probar que el objetivo se cumplió, es decir, mostrarle a la sociedad la manera por la cual la conciliación contribuyó a recomponer los vínculos y a generar ciudadanía (Remolina Botía, 2025), que el Ministerio del Interior y de Justicia fuera reconocido (Vallejo Almeida, 2025) y concientizar a las personas de que por la vía de la conciliación se podían resolver los conflictos y no por medio de un juez (Forero Rodríguez, 2026; Muñoz Otálora, 2025). Para la conciliación en equidad estaban relacionados con la ampliación de su cobertura (Samacá Quiroga,

2026), su posicionamiento para reemplazar a los actores armados (Medina Ramírez, 2025), su sostenibilidad (Vargas Vacca, 2025), y finalmente, el dar el salto para promover la convivencia (Sánchez Puche, 2026).

Metanarrativa y Narrativas de la conciliación.

La tercera era de la conciliación no solo fue la más extensa; fue la más prolífica en Narrativas. A continuación se describen las más relevantes.

Metanarrativa de la tercera era de la conciliación

La conciliación se vuelve kafkiana. La Ley 640 de 2001, las leyes que le siguieron, los decretos reglamentarios y las resoluciones del Ministerio, terminaron convirtiendo a la conciliación en un mecanismo formal. Se llega a pensar que para conocer de la conciliación, se requiere de un estatuto o código, toda vez que son tantas y tan dispersas las normas que la regulan. El conocimiento y la práctica de la conciliación ya no están centrados en el encuentro y la resolución del conflicto, sino que se enfocan en el sistema normativo y burocrático. La conciliación se vuelve kafkiana en la selva inconmensurable.

Narrativas de la tercera era de la conciliación

De profilaxis a crónica: la paradoja del requisito de procedibilidad. Colombia le apostó a que la conciliación se fortaleciera y los ciudadanos conocieran las bondades de la conciliación con la obligatoriedad de intentar una conciliación; sin embargo, el remedio fue peor que la enfermedad. La conciliación terminó siendo percibida un trámite no solo para agotar el requisito de procedibilidad, sino también percibido como engorroso. El impacto del requisito de procedibilidad ha sido tan profundo que es una paradoja que se convierte en paradigma del cual el país no saldría; no se puede concebir la conciliación sin el requisito de procedibilidad.

Un afán de siembra: la conciliación ensanchando sus horizontes de cobertura. En la tercera era de la conciliación, se puso un gran énfasis en la cobertura. Número de municipios con centros de conciliación y/o conciliadores en equidad. Lo anterior

era importante; sin embargo, la atención a la calidad y la sostenibilidad no fue la misma. Las estadísticas de conciliación se presentaban con un énfasis en medir el avance de la cobertura. Menor atención se le ha dado a otros indicadores como: porcentaje de acuerdos, brechas entre operadores, cumplimiento del acuerdo conciliatorio e impacto del método. El cambio cultural tampoco se midió y la pregunta continúa: ¿En qué medida los ciudadanos están cambiando su cultura de violencia por una de diálogo?

La conciliación entre el encuentro humano y la lógica del negocio. Para algunos centros, un dilema en la conciliación era su enfoque de negocio. El servicio se valoraba en la medida en que generaba ingresos para los centros. Por otro lado, la filosofía de la conciliación sostenía que lo importante del servicio era ayudar a las personas a resolver sus conflictos. El enfoque era humano. Este dilema permaneció sin resolverse, y las tensiones entre las expectativas de las organizaciones promotoras de centros y sus administradores y conciliadores se mantuvieron latentes. Para otros centros y operadores (María Mercedes García Perdomo, comunicación personal, 22 de septiembre de 2026), los centros pueden entenderse también como empresas sociales: instituciones que prestan un servicio social y cumplen una función pública de administración de justicia, pero que necesitan ser económicamente sostenibles para poder cumplir adecuadamente esa función. Los centros pertenecen a diferentes clases: personas jurídicas sin ánimo de lucro, consultorios jurídicos y entidades públicas. Estos dos últimos son servicios gratuitos, en cuyo caso la dicotomía podría no ser aplicable en un contexto institucional más amplio.

La parálisis silenciosa de la conciliación. En el ámbito académico y en los eventos como foros, congresos y conferencias sobre la conciliación, se tuvo la sensación de que la conciliación se había estancado. Los debates eran los mismos, principalmente orientados por un enfoque jurídico. Los temas relevantes eran los que provenían del derecho; en contraste, otros países de Latinoamérica hablaban el mismo lenguaje: paz, conflicto, comunicación, técnicas, etapas, interdisciplina, entre otros. El otrora modelo colombiano de conciliación no evolucionó; Colombia ya no era un referente en la región.

La conciliación: un nombre, dos mundos que no se reconocen. En la tercera era, la conciliación en derecho y en equidad, ya adultas, no se mezclan, no cooperan, no se encuentran. Las conciliaciones siguen su curso y desarrollo paralelos, pero sin conexiones y sinergias. Sus identidades son diferentes, sus actores y operadores también; con todo, queda la sensación de que existen muchas oportunidades y espacios para trabajar articuladamente y aprender la una de la otra.

El fallido intento de la conciliación por escapar de la fuerza de gravedad de la órbita jurídica. La conciliación en equidad quiso separarse de la influencia excesiva del derecho y el formalismo asociado a este; sin embargo, no pudo evitar la fuerza del derecho y las normas que pusieron en el centro de la agenda temas como su habilidad para elaborar actas y constancias y sus conocimientos básicos del derecho para no violar en una conciliación derechos mínimos, ciertos e indiscutibles. Muchos conciliadores en equidad terminaron entendiendo que el conocer las normas los fortalecía y les brindaba la capacidad de sostener debates con los abogados en el escenario de la conciliación en equidad.

La naturaleza comunitaria de la conciliación en equidad fue cooptada por el abrazo de la institucionalidad. Una tensión adicional en la conciliación en equidad fue la necesidad del apoyo institucional para su implementación; no obstante, dicho apoyo no venía sin contraprestación: las organizaciones exigían registros, horarios e información. En algunos casos, los conciliadores en equidad fueron contratados por las entidades, y muchos otros se preguntaron en qué quedaba la autonomía comunitaria para la resolución de conflictos sin la intervención de las autoridades.

La conciliación que le arrebató espacios a la guerra. Un logro que impactó la psiquis de los conciliadores en equidad y de las instituciones del gobierno fue saber que, en algunos lugares dominados por actores armados al margen de la ley, los conciliadores en equidad habían desplazado a dichos actores violentos con el apoyo decidido de las comunidades. Este logro fue inspirador en un contexto de violencia y guerra, al estar creando espacios de paz.

La paz tocó la puerta de la conciliación y solo algunos la escucharon. Con el estudio del DNP (2015) y otras iniciativas, se propuso que la conciliación se abriera a tener un enfoque de

construcción de paz. Después del Acuerdo de Paz de 2016, el país requería de personas preparadas para facilitar diálogos más allá del problema jurídico; se necesitaba construir narrativas de paz y resolución de conflictos para la transición. Esta invitación fue acogida con entusiasmo por algunos, pero no logró convencer ni transformar el sistema nacional de conciliación, que se mantuvo principalmente en su enfoque jurídico.

Sueños que nunca terminan de cruzar el umbral. Los sueños quijotescos del año 1991 y su época dorada en los años noventa no lograron consolidarse en el país. En su tercera era, la conciliación adopta un rumbo diferente y se convierte en un método formal y jurídico. Salvo algunas excepciones, sus operadores sienten que el sueño no se ha cumplido y ven cómo se alejan cada vez más de él.

Acteón y Procrusto.

En la tercera era, la conciliación en derecho se asemeja a lo sucedido con Acteón. Él era un cazador que estaba en el bosque con sus perros y vio accidentalmente a la diosa Artemisa bañándose desnuda. Al darse cuenta de tal insolencia, Artemisa lo transforma en un ciervo. Los perros de Acteón no lo reconocen en su nueva forma animal, y como es esperado por unos perros de caza, Acteón es despedazado por sus perros. Posteriormente, los perros buscan y lloran desconsoladamente por Acteón, a quien no encuentran (Hard, 2020).

A la conciliación en derecho le sucedió algo parecido a lo de Acteón. Esta es transformada por el derecho, sus normas, su formalidad y su asimilación al proceso judicial. La conciliación no se reconoce a sí misma. Pierde su voz, su esencia; su ropaje se convierte en un entramado de normas que la regulan y la desconfiguran. Artemisa, diosa de la caza, actúa como el proceso de juridización de la conciliación. En principio, Artemisa debía proteger a Acteón, pero al verse desnuda, lo castiga. Con la Ley 640 de 2001 se buscó fortalecer la conciliación, pero el efecto fue el contrario, en especial, el requisito de procedibilidad convirtió a la conciliación en un ciervo.

En la conciliación en equidad, por otro lado, la percepción sobre el MICE puede parecerse a Procrusto. Él era un martilleador. Él ofrecía posada a quienes pasaban por su casa. A los huéspedes

los invitaba a dormir en una cama de hierro. A quienes eran más altos que la cama, les cortaba los pies; a quienes eran más bajos, los estiraba hasta que encajaran. Todos debían adaptarse a la cama (Ibíd.). En sus inicios, el MICE fue un buen documento de política pública que orientó a los interesados en implementar un programa de conciliación en equidad. Las etapas, las recomendaciones y la guía ofrecida por el MICE resultaron útiles para orientar los programas; sin embargo, con el transcurrir del tiempo, el MICE se percibe metafóricamente como una cama de hierro, pasando de orientar a requerir; puede ser que con buenas intenciones el MICE haya terminado siendo visto como inflexible y muy complejo de aplicar.

Reflexiones.

La tercera era de la conciliación dejó muchas reflexiones a tener en cuenta. Las recomendaciones se pueden agrupar en cuatro temas: política pública y enfoque de la conciliación, el conocimiento y la formación de los operadores de la conciliación, la conciliación en equidad, y, finalmente la responsabilidad de los servidores públicos en materia de conciliación.

El fenómeno de la procesalización de la conciliación y su ubicación previa o durante el proceso judicial han generado un cambio en la percepción de su objetivo. Su enfoque debería ser el cambio cultural, la gestión del cambio, la transformación de las mentes y eso debió haber sido algo a lo que se le debió haber invertido más (Remolina Botía, 2025). En el mismo sentido, es importante pensar en cuál es o son los propósitos de la conciliación para que esta no se desnaturalice (Martínez Espinosa, 2026). Es necesario que Colombia dialogue sobre los objetivos de la conciliación. Una reflexión dirigida al Ministerio de Justicia y del Derecho es que no se quede en las funciones de control, inspección y vigilancia de los centros de conciliación y no aplique el MICE como un marco inamovible (Vallejo Almeida, 2025).

Las recomendaciones para las personas interesadas en dedicarse a la conciliación, ya sea como conciliadores, asesores de políticas públicas, coordinadores de proyectos de conciliación o docentes en conciliación, es que se debe aprender de la academia, estudiar temas de disciplinas que complementen el ejercicio de la conciliación, superando un ombliguismo jurídico (Sánchez

Puche, 2026). Los conciliadores deben desarrollar sus habilidades, mejorar sus técnicas y profundizar en el análisis y la lectura de los conflictos más allá del ámbito jurídico (Forero Rodríguez, 2026; Serrano Soto, 2026). Asimismo, debe cuidar de sí mismo, aprender a desconectarse y no llevarse los conflictos que concilia a su casa (Muñoz Otálora, 2025). Las calidades humanas del conciliador también son importantes; la escucha, la humildad, la paciencia, la empatía y la capacidad de no imponer son tan importantes como la formación académica y las técnicas de conciliación. Un conciliador no solo debe saber qué hacer, sino también saber escuchar y acompañar sin arrogancia ni imposición (María Mercedes García Perdomo, comunicación personal, 22 de septiembre de 2026). Una recomendación más es que los operadores de la conciliación deben escribir más, documentar sus experiencias y compartir sus enseñanzas (Castro Herrera, 2025).

Para la conciliación en equidad se comparten tres grandes reflexiones: primero, es importante que el país tenga un diálogo sobre el pago a los conciliadores en equidad. El reconocimiento económico de su labor y su fortalecimiento organizativo son temas impostergables (Samacá Quiroga, 2026). Segundo, la conciliación en equidad requiere de una estructura comunitaria y unos mínimos de organización administrativa (Vargas Vacca, 2025). Tercero, la conciliación en equidad debería blindarse para que se consolide. No debe depender de los cambios de política para que su lugar siempre esté garantizado (Medina Ramírez, 2025).

Un aspecto que se comenta informalmente y que es muy sensible de debatir en los escenarios públicos, es el perfil de los servidores públicos que diseñan y lideran las políticas públicas de conciliación, y el compromiso de los servidores públicos a quienes la ley les ha asignado la función conciliatoria. Es deseable que los funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, de las alcaldías y de otras entidades públicas que lideran e inciden en la política pública cuenten con los más altos conocimientos y amplia experiencia en la materia. Dirigir un tema tan técnico como la conciliación sin la idoneidad necesaria es algo que genera preocupación en algunos casos (Castro Herrera, 2025). Similar a lo anterior, también se debería conversar sobre el nivel de compromiso y dedicación de los servidores públicos habilitados para conciliar. Es cierto, que muchos tienen la mejor voluntad, pero

son sobrepasados por las limitaciones de presupuesto, la carga excesiva de trabajo, la falta de tiempo, y, en muchos casos, la falta de preparación y conocimiento sobre la conciliación. Con todo, se debería seguir trabajando por mejorar la calidad del servicio de conciliación (Forero Rodríguez, 2026).



Figura 4. *Imagen generada por Google Gemini [Inteligencia Artificial] a partir de una instrucción (prompt) proporcionada por el autor. 9 de septiembre de 2026.*

Cuarta era.

Ley 2220 de 2022: el Canal de Costaguana.

Contexto histórico.

La cuarta y última era de la conciliación se desarrolla desde el 30 de diciembre de 2022 y llega al presente; sin embargo, para efectos de este ensayo, se limitará hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que se cerró la compilación de información para el análisis.

La cuarta era de la conciliación coincide con el periodo del primer presidente de izquierda de Colombia. Con la sanción de la ley de la "Paz Total" para llevar a cabo negociaciones simultáneas con múltiples grupos y bandas urbanas, las comunidades entran en un escenario de confusión respecto de las autoridades. En 2023 se produce el auge del uso de las herramientas de inteligencia artificial en escenarios laborales y educativos, profundizando la transformación social de la pospandemia. En 2024, los efectos acumulados del Fenómeno de El Niño obligan al racionamiento estricto de agua por turnos en Bogotá y otras capitales. Con ello, el recurso básico se convierte en el epicentro de la discordia comunitaria. A mitad de 2025, la inflación de los años previos ha erosionado el poder adquisitivo de los estratos bajos. Ante el acceso restringido a la banca tradicional se masifican las aplicaciones móviles de préstamos *express* no vigilados. El país cierra el año 2025 en el umbral de una nueva campaña presidencial altamente polarizada.

En esta era, el contexto de la conciliación se percibe en tres escenarios. Lo primero es que para enfrentar la congestión del sistema de justicia se cuenta con la conciliación en derecho y en

equidad. Esta última para reconstruir el tejido social (Piedrahita Forero, 2026; Ramos Ospina, 2025). El segundo es la marcada polarización de la sociedad. Las personas entienden que la diferencia de ideales políticos implica pelearse con el otro, lo cual también incrementa la agresividad (Fernández de Soto, 2025; Pastrana Rangel, 2025). El tercero es la falta percibida de apoyo del gobierno nacional a los centros de conciliación y al trabajo conjunto entre sí. No se está aprovechando plenamente el potencial de los centros de conciliación, especialmente para fortalecer la complementariedad entre la justicia formal y los mecanismos no judiciales de gestión y resolución de conflictos, así como su función preventiva y de acceso efectivo a la justicia. (María Mercedes García Perdomo, comunicación personal, 22 de septiembre de 2026).

El Canal de Costaguana: sueños que no se han hecho realidad.

La conciliación entra en su cuarta era perdida en la vorágine; las narrativas del derecho han convertido la conciliación en un mecanismo formal, asimilado al proceso judicial y entronizado en la cultura jurídica. Con la Ley 2220 de 2022, el denominado Estatuto de la Conciliación consolida el proceso de petrificación de la conciliación. El escenario que servirá para entender la conciliación a partir del Estatuto será el de Costaguana: "Quiero hablarte de la obra que me ocupa actualmente. Apenas si me atrevo a confesar mi osadía, pero la he ubicado en América del Sur, en una República que he llamado Costaguana. Joseph Conrad — Carta a Robert Cunninghame-Graham." (Vásquez Velandia, 2007, pág. 9).

En la cuarta era, este método de resolución de conflictos se encuentra con la decepción de un sueño aún no cumplido. Al igual que lo que sucedió con el Canal de Panamá en la novela de Juan Gabriel Vásquez Velandia: La historia secreta de Costaguana (2007), la conciliación es nuestro propio Canal de Panamá. Colombia o Costaguana, tuvo todo para haber sido el faro de la conciliación en Latinoamérica. En sus inicios, en la primera y segunda era, esto se alcanzó a vislumbrar, el país fue un referente importante en la región y exportó el modelo colombiano de la conciliación; sin embargo, el modelo se estancó y la conciliación

se perdió en las narrativas del derecho. El Estatuto de la Conciliación fue una oportunidad perdida para retomar el rumbo y sacar a la conciliación de la vorágine en la cual se adentró con la Ley 640 de 2001.

En esta, su cuarta era, la conciliación se entiende como un mecanismo de solución de controversias que puede ser judicial o extrajudicial. El tercero conciliador debe ser abogado; la conciliación se llevará a cabo en derecho, conforme a las reglas previstas por la ley y con implicaciones legales (Piedrahita Forero, 2026; Ramos Ospina, 2025). Un elemento importante del perfil del conciliador es que es un experto y cuenta con la especialización en la rama del derecho requerida (Domínguez Arcila, 2025). "Toda historia tiene un padre, y ésta comienza con el nacimiento del mío: don Miguel Felipe Rodrigo Lázaro del Niño Jesús Altamirano. [Su abuelo, Francisco Altamirano] era bogotano de nacimiento y abogado de profesión, esa conjunción harto frecuente en mi país centralista y leguleyo." (Vásquez Velandia, 2007, págs. 16, 101).

Otra conceptualización de la conciliación es que es una posibilidad de encontrarse con la persona con la que se tiene un conflicto, es un espacio amigable, con la ayuda de un tercero con experiencia para orientarlos para tener un ambiente agradable para conversar sobre sus diferencias y ponerlas sobre la mesa y buscar soluciones (Pastrana Rangel, 2025). La conciliación empodera a las partes porque les permite contar con un espacio seguro para decidir sobre su propio conflicto. El conciliador facilita el diálogo y brinda acompañamiento técnico y jurídico, pero son las partes quienes construyen y deciden la solución que responde a sus intereses, dentro de un marco de seguridad jurídica y con los efectos jurídicos que la ley reconoce al acuerdo (María Mercedes García Perdomo, comunicación personal, 22 de septiembre de 2026). En este mismo sentido, conciliar es tratar de dialogar, tratar de llegar a un acuerdo. Es la garantía de que las personas pueden decidir por ellas mismas, necesitan a un tercero para que les ayude; lo importante es el ser humano (Laverde Mateus, 2026).

Actualmente, la conciliación se entiende desde dos perspectivas: la jurídica y la de la resolución de conflictos; sin embargo, existe un discurso dominante: verla como un instrumento jurídico, un mecanismo para resolver controversias con el fin de llegar a acuerdos reconocidos por la ley que evitan los procesos judicia-

les. Esta puede ser una discusión —o diálogo— semántica, teórica y, para algunos, sin trascendencia; no obstante, dependiendo de cómo entendamos la conciliación, la aplicamos, diseñamos su entorno institucional y, en últimas, se puede adentrar más en la vorágine o salir de ella: "La realidad es frágil enemigo para el poder de la pluma, de que cualquiera puede fundar una utopía con sólo armarse de buena retórica. *En el principio fue el verbo:* el contenido de esa vacuidad bíblica me fue revelado allí, en el puerto de Colón, frente a la escritura de mi padre. La realidad real como criatura de tinta de papel: este descubrimiento, para alguien de mi edad, es de los que sacuden mundos, transforman creencias, convierten al ateo en devoto y viceversa." (Vásquez Velandia, 2007, pág. 105).

Previo a la expedición de la Ley 2220 de 2022 hubo diversas iniciativas, todas lideradas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para reformar la Ley 640 de 2001 y las demás normas que regulan la conciliación. En las diferentes mesas de trabajo, comisiones y foros de discusión, se escucharon voces de alerta sobre la formalización de la conciliación. Había consenso en que su marco jurídico no era el adecuado y que debía reformarse. Uno de los criterios era volver a su naturaleza voluntaria e informal. En Colombia siempre hay buenas intenciones; no obstante, para llevarlas a la práctica prevalecen las narrativas del derecho y se desatienden las advertencias: "Por todas partes había profecías: bastaba con saber interpretarlas. Ignoro qué habrá pensado mi padre, pero yo habría debido reconocer la tragedia inminente el día en que mi país de poetas ya no fue capaz de escribir poesía. Cuando la República de Colombia perdió el oído, confundió el gusto literario y desechó las más mínimas reglas de la lírica, yo habría debido sonar la alarma, gritar hombre al agua y detener el barco." (Ibíd. pág. 173).

La Ley 2220 de 2022 fue una oportunidad perdida para devolver a la conciliación lo que las narrativas del derecho le fueron añadiendo con el transcurso del tiempo. Con el Estatuto, el lenguaje de la conciliación no solo se juridizó, sino que también se procesalizó. Después de leer en su integridad los 146 artículos, los 770 párrafos y las 25.198 palabras de la Ley, la sensación que le queda al lector es la del Himno Nacional de la República de Colombia:

"La virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda
los cuelga del ciprés.
lamenta su esperanza
que cubre losa fría,
pero glorioso orgullo
circunda su alba tez." (*Ibíd. pág. 175*).

Al igual que en Costaguana, el Estatuto genera más preguntas que respuestas para lograr el sueño de la conciliación, como sucedió cuando "Los trabajos en el Canal de Panamá, la Gran Trinchera, quedaron oficialmente interrumpidos o detenidos en mayo de 1889." (Ibíd.).

La muestra más fehaciente de la metamorfosis de la conciliación en el Estatuto puede observarse en las normas que, a lo largo de la Ley 2220 de 2022, reglamentan los asuntos de lo contencioso administrativo. Para cada regla que se menciona, existe una excepción. Esta es, en muchos casos, la diferencia que se marca con la conciliación en dicha área del derecho. A manera de ejemplo, los principios de la conciliación son los mismos que en otras materias, los cuales deben ser interpretados de acuerdo con la naturaleza e intervinientes en la misma; adicionalmente, se suman el principio de la función administrativa y los principios que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con ello, la conciliación se encuentra como el final de Miguel Altamirano en la selva:

"En vez de refugiarse debajo del árbol más inmediato, cuyo follaje impenetrable le hubiera servido perfectamente de paraguas, Miguel Altamirano comenzó a caminar bajo la lluvia, bordeando la trinchera, hasta llegar junto a una criatura descomunal y cubierta de enredaderas que se levantaba diez metros del suelo. Era una excavadora de vapor. Los aguaceros de los últimos dieciocho meses la habían cubierto con una pátina de óxido, gruesa y dura como el coral, pero eso sólo era visible después de apartar los tres palmos de vegetación tropical que la cubrían por todas partes, las ramas y las hojas con que la selva tiraba de ella para hundirla en la tierra. Miguel Altamirano se acercó a la garlancha y la acarició como si fuera la trompa de un elefante viejo. Rodeó la máquina caminando despacio, deteniéndose junto a cada pata, apartando las hojas con las manos y tocando cada uno de los

baldes que su brazo pudiera alcanzar: el viejo elefante estaba enfermo, y mi padre lo recorría en busca de síntomas. Enseguida encontró el vientre del elefante, la especie de pequeño cobertizo que en el monstruoso vagón de la excavadora hacía las veces de sala de máquinas, y allí se guareció. No volvió a salir. Cuando, después de una búsqueda infructuosa de dos días por Colón y sus infructuosos alrededores, logré averiguar su paradero, lo encontré acostado sobre el suelo húmedo de la excavadora. La fortuna quiso que ese día también estuviera lloviendo, de manera que me eché al lado de mi padre muerto y cerré los ojos para sentir lo mismo que él había sentido durante sus últimos instantes: el traqueteo asesino de la lluvia en el metal hueco de los baldes, el olor de los hibiscus, el frío del óxido mojado penetrando la camisa y el cansancio, el despiadado cansancio." (Ibíd. pág. 192).

Objetivo, logros y retos de la conciliación en su cuarta era.

En su cuarta era, a la conciliación se le asignan varios propósitos; para unos, el objetivo es la descongestión de los despachos judiciales (Domínguez Arcila, 2025; Laverde Mateus, 2026) evitar los procesos judiciales largos (Ramos Ospina, 2025) y la dedicación de los jueces a los casos que solo ellos deberían atender (Fernández de Soto, 2025). Para otros, se espera que a la conciliación se le deje de ver como un requisito de procedibilidad para verla como lo que realmente es: un mecanismo de resolución de conflictos (Piedrahita Forero, 2025) y de construcción de paz y prevención de las violencias (García Perdomo, 2025). Finalmente, se establece que debe servir para restablecer las relaciones y no simplemente como la resolución de un conflicto (Pastrana Rangel, 2025).

En relación con los logros de la conciliación en su cuarta era: primero, se identifica que ha servido para descongestionar el sistema judicial (Ramos Ospina, 2025); segundo, ha permeado todas las ramas del derecho (Pastrana Rangel, 2025); también se destaca la creación del Sistema Nacional de Conciliación como un hito (García Perdomo, 2025); sumado a lo anterior, se resalta que es un mecanismo en crecimiento ya que las personas la usan cada día más (Fernández de Soto, 2025; Piedrahita Forero, 2025); por

último, la conciliación logra que las personas se sigan hablando después del conflicto, lo cual es una consecuencia importante en un país con tanta conflictividad (Domínguez Arcila, 2025).

En cuanto a los retos de la conciliación se observa mayor unanimidad. Se identifican dos grupos. Por una parte, el mayor reto es su divulgación y comprensión como una forma diferente para resolver los conflictos (Laverde Mateus, 2026) que tiene beneficios y ventajas muy grandes (Fernández de Soto, 2025; Ramos Ospina, 2025). Por otra parte, la conciliación enfrenta una limitación importante ya que no se ha logrado que los abogados comprendan plenamente su potencial para resolver conflictos jurídicos evitando que estos se conviertan en procesos judiciales (María Mercedes García Perdomo, comunicación personal, 22 de septiembre de 2026), la dificultad de llevar a cabo una conciliación sin abogado ya que se entiende como un requisito (Domínguez Arcila, 2025) y la necesidad de volver a la informalidad en la conciliación (Pastrana Rangel, 2025).

Metanarrativa y Narrativas de la conciliación.

La cuarta era de la conciliación está acompañada de una metanarrativa y varias Narrativas a partir de las cuales se le asigna significado a la conciliación. A continuación se describen.

Metanarrativa de la cuarta era de la conciliación

La hija adoptiva que olvidó que era adoptada. Con 35 años, la conciliación ha sido completamente colonizada por el derecho. La conciliación es definida, institucionalizada y aplicada desde los lentes del derecho y de sus narrativas. La conciliación se considera una hija del derecho. Su identidad está atravesada por el tamiz del Estatuto de la Conciliación. Al igual que Pocahontas, la conciliación no recuerda sus orígenes, su memoria ha sido borrada y remplazada por una nueva que gira en torno a los abogados y los temas del derecho. A la conciliación le interesa más aprender sobre el requisito de procedibilidad cuando se solicitan medidas cautelares en lugar de los nuevos avances en el entendimiento de las emociones en la escalada de los conflictos.

Narrativas de la cuarta era de la conciliación

El espejismo de la conciliación que todo lo abraza: la resolución de conflictos y el derecho. Esta Narrativa confunde y mezcla en la conciliación dos enfoques, que, aunque en principio se pueden complementar, en la práctica requieren claridad de conceptos. Las dos perspectivas de la conciliación: como resolución de conflictos y el derecho, deben reconocerse y entenderse para que las políticas públicas, la teoría y práctica de la conciliación, y al final, los resultados que se esperan de la conciliación sean alcanzados. El espejismo es creer que la conciliación puede tener como fines simultáneos: acceso a la justicia, generar condiciones aptas para el diálogo y la convivencia pacífica, servir como instrumento para la construcción de paz y de tejido social y además, en materia contencioso administrativa, salvaguardar y proteger el patrimonio público y el interés general.

La descongestión judicial como un discurso que se resiste a que el viento se lo lleve. Esta Narrativa, presente desde 1991, ha sobrevivido y renace cada vez que se promueve un cambio legislativo en materia de conciliación. La descongestión de los despachos judiciales se presenta como un objetivo, logro y reto. El poder de esta Narrativa, que ya hace parte del ADN de la conciliación, radica en la asociación al sistema judicial para servir a sus propósitos. Los conciliadores deciden ser conciliadores para contribuir con la descongestión del sistema judicial. Una contranarrativa resulta extraña y casi hereje al dogma de la conciliación como mecanismo de descongestión.

El triunfo de estar en todas las ramas del derecho sin transformarlas. Esta Narrativa induce a promover los escenarios de la conciliación en los mismos términos y marco conceptual de las ramas del derecho. Los conflictos conciliables se convierten en las materias en las que los jueces de una jurisdicción son competentes; los conciliadores idóneos son aquellos que tienen estudios especializados en una rama del derecho; el lenguaje de la conciliación es el mismo que se emplea en ese escenario, como la diferencia entre demanda y denuncia. El logro de la conciliación es ser reconocida en todas las ramas del derecho. El resultado es que la conciliación no ha impactado las narrativas de las ramas del derecho como estas sí lo han hecho con la conciliación.

El sueño de dejar de ser trámite en una cultura que así la concibe. La conciliación tiene un dilema: quiere masificarse, pero no quiere ser vista como un trámite. Como en el dilema de Agamenón con su hija Ifigenia, la conciliación ha visto el requisito de procedibilidad como la única opción para crecer. El requisito de procedibilidad es tan tentador que abandonarlo puede acarrear la caída estrepitosa de las solicitudes de conciliación. Esta Narrativa crea una falsa ilusión y aprisiona a la conciliación al requisito.

Las iglesias que muestran sus primeras grietas en materia de sostenibilidad. Los centros de conciliación atraviesan una crisis de sostenibilidad. La operación de un centro requiere de infraestructura, recursos humanos, tecnología, y muchos costos más, por el contrario, las tarifas autorizadas y la idea de que la conciliación debe ser de bajo costo, no les permiten sobrevivir en muchos casos. La realidad de los centros de conciliación que carecen de una entidad promotora sólida es dura y los pone en situación de vulnerabilidad y cierre. Lo que otrora fue un sistema fuerte de las catedrales, ahora muestra la fragilidad de las iglesias.

Un sistema fragmentado que navega sin capitán y sin estrella. Los operadores de la conciliación, en particular, los centros y los conciliadores, se sienten solos. Cada uno continúa trabajando por la conciliación, pero sin un norte claro. Esta es una Narrativa que no se dice públicamente, pero que está presente en las voces de la conciliación. El Sistema Nacional de Conciliación necesita salir del papel y cobrar vida con el liderazgo del Ministerio de Justicia y del Derecho. La conciliación es una red, con muchos actores, cuyo trabajo articulado lograría los resultados soñados de la conciliación.

Dédalo y Perséfone.

La historia de Dédalo tiene similitudes con lo que ocurrió con la conciliación en el derecho. Dédalo era un inventor muy famoso (Hard, 2020). Al llegar a Creta, el rey Minos lo acoge y le pide que construya un laberinto para ocultar al Minotauro. El laberinto era extraordinario y tenía una intrincada estructura, con caminos que lo hacían parecer casi sin salida. Dédalo traiciona al rey Minos al entregarle a Ariadna el ovillo de hilo con el que Teseo logró guiar su camino para matar al Minotauro y escapar. Enfurecido por la traición, el rey encierra a Dédalo en el laberinto junto a su hijo

Ícaro. La mente creativa e ingeniosa de Dédalo es como la conciliación. En sus inicios, era un método informal y sencillo para la resolución de conflictos, con el tiempo, las Narrativas del derecho convirtieron a la conciliación en el laberinto en el cual Dédalo es encerrado. El laberinto es como el Estatuto de la Conciliación: una estructura compleja en la que la conciliación se pierde. Con la formalización de la conciliación, los operadores de esta quedaron prisioneros de su propia invención como le sucedió a Dédalo.

Por su parte, Perséfone se asemeja a la conciliación en equidad. Perséfone, hija de Zeus y de Deméter, se encontraba recogiendo flores junto a las Ninfas (Ibíd.). Al inclinarse para cortar un narciso, la tierra se abrió y Hades la raptó contra su voluntad y la llevó a las profundidades de la tierra para hacerla su esposa. Deméter, desesperada por encontrar a su hija, abandonó el Olimpo, adoptó la apariencia de una anciana mortal y se retiró a Eleusis. En su aflicción, impidió que la tierra diera frutos. Viendo que el mundo mortal perecía y que los dioses se quedaban sin cultos, Zeus envió a Hermes al Inframundo con la orden de exigir a Hades la devolución de Perséfone. Hades acató el mandato, pero antes de que ella partiera, le ofreció comer unos granos de granada. Probar cualquier alimento del Reino de los Muertos sellaba un vínculo indisoluble con el Inframundo. Así, Zeus estableció un compromiso divino: Perséfone pasaría un tercio del año en las profundidades junto a Hades, y los dos tercios restantes en el mundo superior junto a Deméter. La conciliación en equidad ha solicitado apoyo a las instituciones para llevar a cabo su labor; esa ayuda, como la granada de Hades, ha generado contraprestaciones. Los conciliadores en equidad reciben capacitación, se les abren espacios en entidades públicas y organizaciones privadas, se les brindan materiales y, en algunos casos, se les contrata. Todo ello podría tener un impacto en la autonomía de la función de los conciliadores en equidad, como Hades logró con Perséfone.

Reflexiones.

En la cuarta era de la conciliación, las reflexiones se centran en la visión de la resolución de conflictos. Entrar en el mundo de la conciliación no es fácil en la vida real; las personas no tienen acceso a la información de qué es la conciliación y cómo se puede acceder

a ella de manera profesional. Muchos ingresaron por coincidencia, algunos tomaron un curso y, sin imaginarlo, les gustó y se quedaron. La primera recomendación es persistir en el trabajo en conciliación. Se van a encontrar con muchos retos: no hay muchas plazas para trabajar y no existe una amplia demanda en el sector público y privado de personas que sepan de conciliación. Ello no debe desanimar a las personas que quieren ser conciliadores (Laverde Mateus, 2026). La segunda recomendación es que no es suficiente con estudiar la conciliación, se debe también practicar. La teoría debe llevarse a la práctica y las personas de este gremio deberían interesarse por ambos campos (Ibíd.). A la hora de estudiar la conciliación se sugiere aprender las herramientas del ser. Ahí es donde se encuentran los elementos con los que los conciliadores pueden ayudar a las personas. No es con el conocimiento de las normas con las que se resuelven los conflictos, es sabiendo escuchar, comunicar, comprender y facilitar las dinámicas entre las personas (Pastrana Rangel, 2025).

Una segunda reflexión importante es darse cuenta de que los temas administrativos y burocráticos de apoyo a la conciliación son secundarios; son meramente formales. Se debe ser más flexible en los asuntos administrativos. Muchas veces se sigue el formato y, en verdad, eso no cambia el fondo, sino que son formas (Ibíd.). La conciliación está excesivamente reglada; hay tantas cosas y tantos requisitos que eso genera la preocupación de no cumplir con las normas. Nadie quiere ser sancionado por una falta administrativa; sin embargo, el tiempo y la dedicación requeridos para acatar estas reglas absorben toda la capacidad de gestión de los operadores de conciliación. Lo importante queda relegado por lo burocrático. Los conciliadores y centros de conciliación deberían estar más enfocados en la resolución del conflicto.

Recomendaciones finales.

La conciliación en Colombia ha recorrido un largo camino. 35 años es un periodo considerable para la evolución de un método de resolución de conflictos. A lo largo de este ensayo se presentaron las cuatro eras en las cuales se divide la historia de la conciliación, tomando como base las narrativas de diferentes voces de personas que le han hecho aportes significativos. Para finalizar este análisis, se describirán brevemente algunas recomendaciones para el avance de la conciliación. Estas recomendaciones no son una receta perfecta, ni pretenden ser las soluciones a todas las problemáticas que enfrenta la conciliación. El propósito es compartirlas para invitar a un diálogo que promueva un mejor entendimiento entre los diferentes operadores e interesados. Todos los que trabajamos en el gremio de la conciliación queremos lo mejor para ella; la tarea es conversar y lograr acuerdos sobre el propósito, el enfoque, la manera por la cual el país logrará cumplir sus sueños de conciliación.

Primera recomendación: qué es y cuál es el objetivo de la conciliación. La definición de la conciliación es fundamental para asignarle un objetivo claro. Este no es un propósito menor. Colombia ha venido creando visiones diferentes que en muchos casos se contradicen, sobre lo que es y lo que no es la conciliación, sumado a una multiplicidad de propósitos que, en muchos casos, superan o desdibujan lo que se puede lograr con ella. No se busca la homogeneidad en los conceptos, eso no es tampoco deseable; lo que sí se debería tener claro es que la conceptualización y objetivos asignados son plurales y que para lograr una sinergia se requiere del entendimiento de cada uno de ellos. El país requiere un diálogo nacional para lograr unos acuerdos mínimos y a par-

tir de ellos establecer unos parámetros sobre los cuales se pueda avanzar en la conciliación.

Segunda recomendación: la apuesta de la conciliación está en el entorno cultural. Los conflictos se desarrollan en la cultura y crean una cultura propia. La conciliación ha tenido muy presente que su intención está relacionado con el cambio cultural; sin embargo, al proponerse las normas, los programas, los proyectos y las actividades en concreto, la cultura queda olvidada. Es importante que la conciliación se reconecte con la cultura y tenga mayor conciencia de qué implica trabajar para transformar una cultura de violencia por una de diálogo. Para esto, se requiere mayor interés y compromiso de todos sus operadores en relación con su rol en el cambio cultural. En esta apuesta será clave acudir al poder transformador de la promoción masiva del método. El primer paso es que los ciudadanos lo conozcan.

Tercera recomendación: la educación como piedra angular de la conciliación. El poder de la educación es reconocido en muchos escenarios de la vida social. La transformación cultural de la conciliación y del entorno social en el que se desarrolla puede apalancarse en la educación. Los centros de conciliación, las entidades avaladas, las universidades y los propios conciliadores tienen en sus manos una oportunidad valiosa: trabajar de manera articulada para que la formación en diálogo, resolución de conflictos y conciliación llegue a más personas y desde edades más tempranas. Una red de este tipo podría fortalecer el entrenamiento de los conciliadores, la educación continuada, la investigación y la publicación, y con ello generar un conocimiento que enriquezca la conversación sobre el futuro de la conciliación en el país. Existen antecedentes que vale la pena recuperar, como la Escuela de Pensamiento de la Conciliación, proyecto que diseñó en 2007 el entonces Ministerio del Interior y de Justicia.

Cuarta recomendación: pasar de la formalidad a la informalidad en la conciliación. Las personas entrevistadas coincidieron, casi que unánimemente, en que la conciliación se ha formalizado; en algunos casos, a niveles que la desnaturalizan completamente. La formalización incluye los fenómenos de la procesalización y juridización de la conciliación. Este tema debería ser revisado por un comité técnico que haga recomendaciones claras sobre qué modificaciones legales se requieren para revertir dicho fenómeno,

acompañado de una estrategia de cambio cultural. La conciliación formal no solo habita en las normas; se ha apoderado de la cultura gubernamental, organizacional y de las personas que operan la conciliación.

Quinta recomendación: una conversación pendiente: la conciliación y el derecho. Teniendo en cuenta la cultura y la formalización, estos dos aspectos se han derivado de la relación entre el derecho y la conciliación. Colombia es un país de abogados y eso se refleja en su cultura. Se puede afirmar que la conciliación ha llegado a ser hoy lo que es, gracias al apoyo de los profesionales del derecho. Lo anterior no obsta para que también se lleve a cabo un diálogo para analizar el impacto de la relación existente entre el derecho y la conciliación. Los abogados son los principales conciliadores, las normas de conciliación son elaboradas por los abogados, en muchos casos la justicia es el único escenario para la conciliación, las facultades de derechos son quienes forman conciliadores o, en su defecto, los abogados son los docentes en las entidades avaladas. El derecho debería ser crítico sobre su papel en el desarrollo y limitaciones de la conciliación. Esta es una conversación que sigue pendiente en el seno del propio derecho.

Sexta recomendación: la naturaleza interdisciplinaria y de paz y resolución de conflictos de la conciliación. Paralelo a la conversación sobre la conciliación y el derecho, es fundamental tener un diálogo nacional sobre la naturaleza interdisciplinaria de la conciliación. La conciliación proviene de los aportes de diferentes disciplinas, eso no se debate, lo relevante es que se lleve a la práctica que la conciliación es un escenario donde personas de múltiples profesiones pueden converger y ser parte del Sistema Nacional de Conciliación. Otro elemento esencial es su origen en la paz y la resolución de conflictos. Se debería aclarar y promover esta visión para que la conciliación pueda hacer aportes reales a la construcción de paz en Colombia. Se requiere fortalecer los lazos entre la conciliación y la paz, no como algo utópico y teórico, sino como un compromiso real de los operadores. Un país requiere conciliadores preparados para conversaciones complejas que van más allá de lo jurídico.

Séptima recomendación: fortalecimiento a centros de conciliación y conciliadores. La conciliación en Colombia ha encontrado en la institucionalidad una gran aliada. Los colombianos

confían más cuando una institución sirve de garantía en la prestación de un servicio. Está demostrado que un sistema fuerte de centros de conciliación es clave para el desarrollo de la conciliación. Se recomienda fortalecer la red de centros de conciliación y brindarles el apoyo que requieren. El modelo de las cámaras de comercio coordinadoras es un buen ejemplo para apadrinar centros más pequeños que necesiten del apoyo de otros con mayor experiencia, las redes de los centros de conciliación de consultorios jurídicos que desde hace muchos años han creado exitosas sinergias de colaboración y la Federación Colombiana de Centros de Conciliación, Fedecentros MASC creada en 2019. Asimismo, los conciliadores de los centros de conciliación y los conciliadores en equidad no están articulados como una red de profesionales que tengan sus propios foros de discusión como cualquier otro gremio; ellos dependen de la convocatoria de los centros de conciliación u organizaciones que implementan programas de conciliación en equidad. Una excepción a lo anterior, y a la vez un ejemplo de asociación de conciliadores, es la ACCE que cumple 20 años de gestión. Es importante crear una conciencia gremial en los conciliadores para la consolidación de una colectividad de conciliadores que promueva sus propios intereses profesionales.

Octava recomendación: honorarios de conciliadores y tarifas de centros de conciliación. Hasta la fecha, son pocos los conciliadores que, a pesar de 35 años de trabajo, viven exclusivamente de la actividad conciliatoria. El modelo conceptual de los honorarios de los conciliadores de centros de conciliación y la imposición de la gratuidad a los conciliadores en equidad, ha generado un sistema que no motiva a que las personas de una sociedad aspiren a ser conciliadores. En pocas palabras, de la conciliación no se vive. Se debería revisar y reestructurar el marco tarifario actual, así como la gratuidad de la conciliación en equidad. La conciliación en equidad no debería ser entendida como un voluntariado exclusivamente. También se recomienda reevaluar la narrativa de que la conciliación es barata o de bajo costo; esto ha generado una mentalidad que impide reconocer el trabajo profesional de la conciliación. Sumado a lo anterior, se recomienda revisar el modelo económico de los centros de conciliación toda vez que algunos tienen dificultades con su sostenibilidad. Estos centros se ven abocados a garantizar una infraestructura bajo un marco

tarifario que para algunos no garantiza el retorno de la inversión ni genera ingresos que hagan atractiva su gestión.

Novena recomendación: eliminar el requisito de procedibilidad. Se recomienda desmontar el requisito de procedibilidad para retomar la conciliación como un método voluntario. Este cambio requeriría de un compromiso entre los operadores de la conciliación sobre el cambio cultural y de mentalidad. Colombia ha estado mucho años en un sistema basado en la premisa de que dicho requisito es necesario para la existencia de la conciliación y con ello se olvidó que antes se tuvo una mejor práctica de la misma. Los efectos negativos del requisito de procedibilidad han sido especialmente preocupantes en la manera como se ha vinculado la conciliación con el proceso judicial. Esto ha profundizado el proceso de formalización de la conciliación. Si el país decide eliminar el requisito, se requeriría de una promoción y divulgación masiva para que los colombianos conozcan y decidan acudir libremente a la conciliación.

Décima recomendación: las nuevas generaciones de la conciliación. Una enseñanza compartida ampliamente por los expertos en conciliación entrevistados fue que si pudieran volver en el tiempo y darse una recomendación a sí mismos, ellos se aconsejarían estudiar disciplinas relacionadas con el análisis del conflicto, la comprensión de los seres humanos y el entendimiento de las emociones para trabajar en conciliación. Temas integrados en la ciencia de la paz y la resolución de conflictos. Se debe romper el paradigma de que para ser buen conciliador deben estudiar las normas, ser especialista en una rama del derecho y ser un experto en derecho procesal. También coinciden en que para trabajar en conciliación se debe estudiar la teoría y se debe practicar la conciliación. Los expertos en conciliación concordaron en que esta requiere de un profundo conocimiento de la teoría, una amplia experiencia práctica, un buen complemento con la enseñanza, que incluye el investigar y escribir sobre la conciliación. En Colombia se ha hecho mucho, pero se ha escrito poco sobre la experiencia acumulada en el país. Las palabras claves son: paz, resolución de conflictos, teoría, práctica y enseñanza.

Epílogo

Un día, no muy lejano, en medio de la profunda vorágine, la conciliación tuvo una epifanía: "Sin embargo, antes de llegar al verso final ya había comprendido que no saldría jamás de ese cuarto, pues estaba previsto que la ciudad de los espejos (o los espejismos) sería arrasada por el viento y desterrada de la memoria de los hombres en el instante en que Aureliano Babilonia acabara de descifrar los pergaminos, y que todo lo escrito en ellos era irrepetible desde siempre y para siempre, porque las estirpes condenadas a cien años de soledad no tenían una segunda oportunidad sobre la tierra." (García Márquez, 2024, págs. 398-399). Con ello, la conciliación recordó quién era y cuál era su propósito: "Yo soy el valeroso don Quijote de la Mancha, el desfacedor de agravios y sinrazones." (Cervantes, 2025, pág. 56).

Acto seguido, la conciliación le dijo a la selva: "¡Quiero volver a las regiones donde el secreto no aterra a nadie, donde es imposible la esclavitud, donde la vista no tiene obstáculos y se encumbra el espíritu en la luz libre! ¡Quiero el calor de los arenales, el espejeo de las canículas, la vibración de las pampas abiertas! ¡Déjame tornar a la tierra de donde vine, para desandar esa ruta de lágrimas y sangre que recorrí en nefando día (…)" (Rivera, 2020, págs. 103-104) y con firmeza prometió: "«*Mark my words*, Altamirano, *mark my words*: el Canal se hará, y lo haremos nosotros.»" (Vásquez Velandia, 2007, pág. 258). Esa es la promesa: ¡Seguiremos trabajando para hacer realidad los sueños de la conciliación!

Bibliografía

Alianza Colombiana de Conciliadores(as) en Equidad. (s. f.). Nosotros. https://somosacce.com/nosotros

Ardila Amaya, E. (2025, 3 de diciembre). Entrevista a Edgar Ardila Amaya. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Barrera Cárdenas, N. (2025, 6 de noviembre). Entrevista a Nubia Eunice Barrera Cárdenas. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Bernal Gutiérrez, R. (2025, 5 de noviembre). Entrevista a Rafael Bernal Gutiérrez. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Bonilla Correa, M. (2025, 15 de diciembre). Entrevista a Mabel Bonilla Correa. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Castro Herrera, F. (2025, 17 de diciembre). Entrevista a Fabio Castro Herrera. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Cervantes, M. de. (2025). *Don Quijote de la Mancha*. Penguin Clásicos.

Cobb, S., Federman, S., & Castel, A. (2019). *Introduction to Conflict Resolution: Discourses and Dynamics*. Rowman & Littlefield.

Córdoba Ordóñez, M. (2025, 18 de diciembre). Entrevista a Mario Córdoba Ordóñez. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Correa Corredor, M. Y. (2025, 8 de diciembre). Entrevista a Marien Yolanda Correa Corredor. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Análisis conceptual del Sistema Nacional de Conciliación en Colombia en sus 25 años: construyendo diálogo y paz para el futuro*. Legis.

Domínguez Arcila, D. (2025, 24 de noviembre). Entrevista a Diana Domínguez Arcila. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Escobar Cardona, B. (2025, 3 de diciembre). Entrevista a Beatriz Escobar Cardona. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Fernández de Soto, A. (2025, 25 de noviembre). Entrevista a Ana Lucía Fernández de Soto. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Forero Rodríguez, C. (2026, 20 de enero). Entrevista a Claudia Forero Rodríguez. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

García Márquez, G. (2024). *Cien años de soledad*. Vintage Español.

García Perdomo, M. (2025, 24 de noviembre). Entrevista a María Mercedes García Perdomo. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Hard, R. (2020). *El gran libro de la mitología griega*. La Esfera de los Libros.

Kraut, J. (2016). Faith, Politics, and the Parable of the Kosher Deli: Explorations of Narrative in a Congressional Hearing. *Narrative and Conflict Explorations in Theory and Practice*, 116.

Lakoff, G., & Johnson, M. (2003). *Metaphors We Live By*. University of Chicago Press.

Laverde Mateus, M. (2026, 13 de marzo). Entrevista a María Inés Laverde Mateus. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Lederach, J. (1998). *Construyendo la paz: Reconciliación sostenible en sociedades divididas*. Barcelona: Gernika Gogoratuz.

Llanos Páez, S. (2025, 17 de noviembre). Entrevista a Sara Helena Llanos Páez. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Martínez Espinosa, M. E. (2026, 16 de enero). Entrevista a Martha Martínez Espinosa. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Medina Ramírez, C. (2025, 1 de diciembre). Entrevista a Carlos Medina Ramírez. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Meliza, L., & Morrison, J. (1999). *Foundations of the after action review process*. United States Army Research Institute for the Behavioral and Social Sciences.

Muñoz Otálora, S. (2025, 16 de diciembre). Entrevista a Sandra Muñoz Otálora. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Nuñez Varón, J. (2025, 21 de noviembre). Entrevista a Jaidivi Nuñez Varón. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Pastrana Rangel, K. (2025, 16 de diciembre). Entrevista a Karol Pastrana Rangel. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Peña Sandoval, H. (2021). *Conciliación y mediación narrativa teoría, práctica y reflexión*. Bogotá: Editorial Tirant lo Blanch.

Piedrahita Forero, G. (2025, 9 de diciembre). Entrevista a Gustavo Piedrahita Forero. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Polanía Polanía, A. (2025, 9 de diciembre). Entrevista a Adriana Polanía Polanía. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Ramos Ospina, M. (2025, 25 de noviembre). Entrevista a Martha Ramos Ospina. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Remolina Botía, D. (2025, 18 de noviembre). Entrevista a Diana Remolina Botía. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Revelo Trujillo, A. (2025, 4 de noviembre). Entrevista a Alfredo Revelo Trujillo. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Rivera, J. (2020). *La vorágine*. La Atenas de América.

Samacá Quiroga, W. (2026, 19 de enero). Entrevista a William Samacá Quiroga. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Sánchez Puche, L. (2026, 21 de enero). Entrevista a Luis Sánchez Puche. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Santamaría, M. (2025, 12 de noviembre). Entrevista a Marta Santamaría. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Serrano Soto, A. (2026, 21 de enero). Entrevista a Alexandra Serrano Soto. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Tannen, D. (2018). "We've never been close, we're very different". *Narrative Inquiry*, 206-229.

Travecedo Rey, L. (2025, 15 de diciembre). Entrevista a Liliana Travecedo Rey. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Vallejo Almeida, G. (2025, 2 de diciembre). Entrevista a Germán Vallejo Almeida. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Vargas Vacca, H. (2025, 16 de diciembre). Entrevista a Héctor Vargas Vacca. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Vásquez Velandia, J. (2007). *Historia secreta de Costaguana*. Alfaguara.

Vélez Madrid, D. (2025, 11 de agosto). Aportes de las diferentes disciplinas a la resolución de conflictos y a la conciliación [Ponencia]. I Foro en conciliaciones: Una mirada multidisciplinar, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Medellín, Colombia.

Vélez Madrid, D. (2025, 4 de diciembre). Entrevista a Didier Vélez Madrid. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Zuluaga Rodríguez, O. (2025, 10 de noviembre). Entrevista a Octavio Zuluaga Rodríguez. (H. Peña Sandoval, Entrevistador)

Anexo 1

Listado de personas entrevistadas

Un agradecimiento muy especial a todas las personas que contribuyeron con sus voces, experiencias y retroalimentación en la elaboración de este ensayo.

- Edgar Ardila Amaya
- Nubia Eunice Barrera Cárdenas
- Rafael Bernal Gutiérrez
- Mabel Bonilla Correa
- Fabio Saúl Castro Herrera
- Mario Córdoba Ordóñez
- Marien Yolanda Correa Corredor
- Diana Cecilia Domínguez Arcila
- Beatriz Adriana Escobar Cardona
- Ana Lucía Fernández de Soto
- Claudia Yolima Forero Rodríguez
- María Mercedes García Perdomo
- María Inés Laverde Mateus
- Sara Helena Llanos Páez
- Martha E. Martínez Espinosa
- Carlos Medina Ramírez
- Sandra Muñoz Otálora
- Jaidivi Núñez Varón
- Karol Viviana Pastrana Rangel
- Gustavo Piedrahita Forero
- Adriana Polanía Polanía
- Martha Eugenia Ramos Ospina
- Diana Remolina Botía
- Alfredo Revelo Trujillo
- William Samacá Quiroga
- Luis Sánchez Puche
- Marta Santamaría
- Alexandra Serrano Soto
- Liliana Travecedo Rey
- Germán Vallejo Almeida
- Héctor Vargas Vacca
- Didier Vélez Madrid
- Octavio Zuluaga Rodríguez